



Finanzas para las practicas DRAFE en el Departamento de Antioquia

Carlos Mario Acevedo Rueda

Tesis de maestría presentada para optar al título de Magíster en Políticas Públicas

Tutor

Mauricio López González

**Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Económicas**

Maestría en Políticas Públicas

Medellín, Antioquia, Colombia

2023

Cita	(Acevedo Rueda, 2023)
Referencia	Acevedo Rueda, C.M (2023). Finanzas para las practicas DRAFE en el departamento de Antioquia, [Tesis de maestría]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.



Maestría en Políticas Públicas, Cohorte V.



Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes

Decano: Jair Albeiro Osorio Agudelo

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Dedicatoria

En cada proceso que decidimos emprender requerimos de factores motivacionales que nos impulsan al cumplimiento de los objetivos que nos proponemos, dichos factores suelen estar relacionados con nuestros seres queridos, por tanto, es a ellas y ellos a quien dedico este logro, como forma de reconocer que son fundamentales en mi proceso de vida.

Para comenzar quiero mencionar a cuatro mujeres que son mis pilar motivacionales en todo lo que he decidido emprender, como esta maestría en Políticas Públicas, por eso dirijo esta dedicatoria a mi esposa Marcela Arias Sánchez, quien siempre alentó mi propósito; mi madre Nohemy Rueda Cardona, quien con su calidez y esfuerzo ha logrado moldearme; mis hijas Violeta y Susana Acevedo Arias, quienes me han regalado su paciencia en estos más de dos años, ya que he utilizado en este logro académico gran parte del tiempo que era para ellas, además hago mención a mi sobrino Mateo Acevedo Sepúlveda, a quien siempre he querido inspirar desde el ejemplo.

En esta dedicatoria también hago **referencia especial** a mi padre, Gabriel Horacio Acevedo Jaramillo, quien acompañó mi camino por dieciséis años. Durante este tiempo a su lado comprendí que debemos estar dispuestos a mejorar la calidad de vida de otros, desde nuestras acciones y liderazgo, por eso me permito plasmar mis recuerdos con aquel gran ser humano, que fue feliz, asumiendo los problemas de techo, comida, salud, educación y bienestar de su comunidad, de mi niñez y adolescencia quedo su imagen haciendo rifas, vendiendo empanadas o haciendo recolectas para transportar un enfermo a Medellín, levantar un techo, entregar un mercado, comprar una repetidora para que todo un pueblo pudiese ver la televisión o transportar a los niños a jugar la PONY futbol, quizás esto le costó la vida pero hoy es mi gran fuente de inspiración en esta maestría en políticas públicas.

Agradecimientos.

Cunando emprendemos nuestro crecimiento profesional y personal debemos reconocer los esfuerzos de muchos en el recorrido hacia estos nuevos conocimientos, por eso quiero agradecer los aportes académicos de los docentes que participaron en mi formación para obtener el título de magíster en políticas públicas, ellos dejaron en mí herramientas para afrontar problemas comunes y la necesidad de aportar al fortalecimiento de nuestra sociedad.

Tabla de contenido

Resumen.....	10
summary	11
introducción	12
1. Planteamiento del problema.....	13
2. Justificación.....	15
3. Objetivos	18
3.1. Objetivo general:	18
3.2 objetivos específicos.....	18
4. Problema de investigación	18
5. Marco teórico y normativo.....	19
5.1. Contexto global	19
5.2. Aspectos normativos	22
5.3 la necesidad de articular la política pública con los recursos financieros.	24
5.4 presupuesto vs planificación.....	26
6. Metodología	27
7. Resultados esperados.....	28
8. Discusión.....	29
8.1. Ley 30 de 1971 - ley de cigarrillo.....	32
8.1.1. Comportamiento del recurso provisto por la ley 30 de 1971	33

8.2. Ley 1816 de 2016 (ley de licores)	36
8.3. Ley 3 de 1986 art 32, (estampilla pro desarrollo).....	39
8.4 ley 2023 de 2020 (tasa pro deporte y recreación).....	41
9. Conclusiones	43
10. Recomendaciones	45
11. Referencias bibliográficas.....	48

Índice de tablas

Tabla 1. Aproximación histórica de ingresos de INDEPORTES Antioquia.	17
Tabla 2. Fuentes actuales y posibles de financiación.	29
Tabla 3. Histórico de la proyección del recaudo del impuesto al cigarrillo para el sector deporte 2018-2022.	33
Tabla 4. Histórico de proyección de recaudo del impuesto a los licores para el sector deporte en Antioquia 2018-2022.	37
Tabla 5. Histórico de proyección de recursos por estampilla Pro Desarrollo.	40
Tabla 6. Proyección de recaudo Por Tasa Pro Deporte y Recreación.	41

Lista de Figuras

Figura 1. ¿Dónde y cómo gestionar recursos para mi entidad?.....	26
Figura 2. Curva de proyección del recaudo del impuesto al cigarrillo para el sector deporte 1018-2022.....	34
Figura 3. Curva del consumo de cigarrillo 1993-2021 en Colombia.	35
Figura 4. Curva de proyección histórica de los recursos del impuesto a los licores.	37
Figura 5. Comportamiento de ventas e ingresos de licores en Antioquia 2016-2018.....	38
Figura 6. Crecimiento de ventas de licores en Antioquia semestre 1 de 2022.....	39

Siglas, acrónimos y abreviaturas

PP	Política Pública
DRAFE	Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física.
DNP	Departamento Nacional de Planeación.
INDEPORTES ANTIOQUIA	Instituto Departamental de Deporte de Antioquia
SGP	Sistema General de Participaciones
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
ART.	Artículo
PE	P
lanificación Estratégica	

Finanzas para las Practicas DRAFE en el Departamento de Antioquia

Resumen

Al surgir la necesidad de rediseñar la política pública del sector del deporte en el departamento de Antioquia, que viene siendo regida bajo lo estipulado en la Ordenanza N. 24 del 06 de diciembre de 2011, emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia, se hace necesario establecer los recursos que soportaran la implementación de la PP que se pretende internalizar en la agenda pública. Así, el análisis de este trabajo se da desde en un contexto específico como lo es la política pública que busca ser implementada por INDEPORTES Antioquia, luego de 11 años de aplicar los lineamientos del acto normativo ya mencionado.

Así, esta investigación busca describir las posibilidades de financiamiento del sector del deporte, centrándonos en los ingresos corrientes que permiten el financiamiento del gasto público del sector. Para esto se establecerá una revisión documental de las decisiones legislativas y actos normativos que buscan el sostenimiento del sector deporte en el nivel departamental, que serán contrastadas con las realidades presupuestales de INDEPORTES Antioquia, determinadas en las Resoluciones de incorporación de recursos de la entidad, durante los años 2020, 2021 y 2022, y algunos del 2018 y 2019. De otro lado, también se presente analizar como algunas acciones adoptadas por el Estado, pueden afectar el consumo de los productos que vía impuestos son las principales fuentes de ingresos para que los Departamentos de Colombia adopten programas de deporte, recreación, educación física y actividad física (DRAFE). En tal sentido, el estudio logra identificar los ingresos corrientes empleados por INDEPORTES Antioquia, necesarios para buscar el cubrimiento de sus poblaciones con programas que promuevan las practicas DRAFE son: Ley 30 de 1971 (Ley del cigarrillo) y sus modificaciones dadas en la Ley 1289 de 2009, Ley 1816 de 2016 (Ley de licores), Ley 3 de 1986, Artículo 32. (estampilla pro desarrollo), Ley 2023 del 23 de julio de 2020 (tasa pro deporte), las cuales, serán objeto de análisis en este documento, pues podrían permitir la implementación de una PP sostenible para las practicas DRAFE.

Palabras clave

Política pública, financiación, deporte, recreación, actividad física.

Summary

When the need arises to redesign the public policy of the sports sector in the department of Antioquia, which has been governed under what was established in Ordinance No. 24 of December 6, 2011, issued by the “Asamblea Departamental de Antioquia”, it becomes necessary establish the resources that will support the implementation of the PP that is intended to be internalized in the public agenda. Thus, the analysis of this work is given from a specific context such as the public policy that seeks to be implemented by INDEPORTES Antioquia after 11 years of applying the guidelines of the aforementioned normative act.

This study seeks to describe the financing possibilities of the sports sector, focusing on the current income that allows public spending from the sector. For this, a documentary review of the legislative decisions and normative acts that seek to sustain the sports sector at the departmental level will be established, which will be contrasted with the budgetary realities of INDEPORTES Antioquia, determined in the Resolutions for the incorporation of resources of the entity, during the years 2020, 2021 and 2022, and as some actions adopted by the nation, can affect the consumption of products that via taxes are the main sources of income for the Departments of Colombia to adopt sports, recreation, physical education and activity programs Physics (DRAFE). In this, it was identified that the current income for INDEPORTES Antioquia to seek coverage of its populations with programs that promote DRAFE practices are: Law 30 of 1971 (Cigarette Law) and its modifications given in Law 1289 of 2009, Law 1816 of 2016 (Liquor Law), Law 3 of 1986, article 32. (Pro-development stamp), Law 2023 of July 23, 2020 (pro-sports rate), which will be analyzed in this document, since they could allow the implementation of a sustainable PP for DRAFE practices.

Keywords:

Public politics, financing, sport, recreation, physical activity.

Introducción

Es eminente el valor que adquiere la práctica del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física (que denominaremos DRAFE, en este aspecto cabe ilustrar al lector en cuanto a que el sector deporte recoge las actividades deportivas, recreativas, de educación física y actividad física, que hemos denominado DRAFE y que en orden administrativo de las instituciones del estado el sector deporte establece las áreas de deporte de alto rendimiento, deporte social comunitario, actividad física, educación física y recreación), en las sociedades contemporáneas; donde sus múltiples manifestaciones son una necesidad innegable para el ser humano, pues en estas se pueden reflejar el sujeto y sus entornos sociales; lo que las ha llevado a ser parte sustantiva de las personas, con un potencial basado en la generación de disfrute y bienestar en quienes practican alguna o varias de sus actividades con regularidad.

Lo anterior se fortalece en múltiples experiencias y estudios que han ubicado las prácticas DRAFE como ejes transversales a otros sectores, aliadas estratégicas en la prevención o tratamiento de enfermedades físicas y mentales, generadoras de procesos formativos y un factor significativo en la construcción de tejido social, al permitir la interacción de los ciudadanos en espacios controlados donde se pueden aplicar metodologías intencionadas que fortalezcan valores y roles de las personas dentro de la sociedad, son las practicas DRAFE un medio para establecer conductas que moldeen el sujeto social.

Pensar el sector deporte desde una política pública PP, es asumir un acto responsable a favor de los ciudadanos y su bienestar, es comprender que los buenos hábitos en los individuos se generan mediante procesos continuos e intencionados y que el Estado es consciente de las necesidades de sus ciudadanos, y se comprende como su principal generador de bienestar, por tanto debe propender por establecer los recursos financieros que fortalezcan el sector deporte, ya que estos permitirán la implementación de las practicas DRAFE, aprovechando sus bondades en favor de la salud, la educación, el desarrollo social, la equidad, la igualdad, la participación ciudadana, el desarrollo económico, el turismo, el medio ambiente y la paz.

Desde la PP se debe lograr la instrumentalización de las prácticas DRAFE de manera eficaz, en favor del bienestar y buen vivir de los individuos, por lo tanto, es justo reconocer estas prácticas como bienes inmateriales que fortalecen el desarrollo humano y deben estar al alcance de todos los ciudadanos.

En este orden, “Para la sociedad en general, la educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar importantes beneficios en los planos de la salud, lo social y lo económico. Un estilo de vida activo contribuye a la prevención de las enfermedades cardíacas, de la diabetes y del cáncer, así como de la obesidad y contribuye en última instancia a la disminución de las muertes prematuras. Reduce además los gastos de salud, aumenta la productividad y fortalece la participación ciudadana y la cohesión social” UNESCO, 2015.

De este modo, es necesario dirigir en el debate público las prácticas DRAFE haciéndolas parte de la agenda pública, de tal modo que las organizaciones gubernamentales y los tomadores de decisiones se motiven a financiar la implementación de programas, proyectos

y políticas públicas que fortalezcan el sector deporte. Igualmente, lo anterior demanda una adecuada disposición de los recursos, de modo tal que se permita la implementación de acciones públicas que garanticen a los ciudadanos el acceso y disfrute de las diferentes manifestaciones deportivas, recreativas y de actividad física.

En este caso específico, esta investigación se concentra en analizar los recursos financieros, tomándolos como un factor determinante en la implementación y buen desarrollo de las acciones públicas, ya que son estos los que permiten avanzar hacia el logro de los resultados esperados de cualquier programa, PP o acción implementada por el Estado. Al interior de las PP los recursos financieros están presentes en todo el ciclo, se requieren tanto para la identificación del problema como para evaluar los resultados.

Este aspecto determinante dentro de las PP, debe establecerse bajo una planificación y proyección rigurosa que permita la implementación y sostenibilidad de la PP, para lograr los resultados esperados con los servicios brindados desde las practicas DRAFE. Debido a que estas se encuentran inmersas en el ciclo de vida de los seres humanos y son inherentes a su naturaleza. Por tanto, es una necesidad común que siempre demandará de la intervención pública, inmersa en un entorno económico de escases, que obliga a la experticia en la gestión, que permita sacar el mayor provecho y disposición financiera en favor del sector deporte.

En tal sentido, el objetivo central de esta investigación consiste en identificar las fuentes de financiación y oportunidades financieras determinadas por el Estado desde el nivel central, que han de permitir la implementación sostenible de la PP a implementar por INDEPORTES Antioquia. Dicha fuente de financiación resulta fundamental para garantizar la consolidación de acciones en el sector deporte, debido a que, al estar protegidas bajo el poder legislativo, logran ser independientes a la voluntad del tomador de decisiones.

La construcción de este marco analítico demanda del conocimiento de las actuales fuentes de financiación establecidas en las Leyes, por medio de las cuales se puede financiar una PP, que posibilite instrumentalizar las practicas DRAFE en el nivel Departamental de Colombia. Adicionalmente, se requiere de una adecuada integración de todos los actores, dentro de los procesos de gestión que permita la construcción de rutas adecuadas, que faciliten la gestión de recursos por parte de gerentes de los institutos de deporte de los departamentos, municipios y demás actores del sistema, de forma que, tanto actores y recursos logren converger en respuestas eficientes a las demandas de los ciudadanos, al sector deporte.

1. Planteamiento del problema

Luego de 11 años siguiendo el marco de PP expuesto en la Ordenanza 24 del 6 de diciembre de 2011 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Antioquia Adopta la Política Pública Departamental del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física, se hace necesario diseñar, implementar y sustente desde la rigurosidad técnica la PP, del sector deporte en Antioquia, donde se logren reconocer las necesidades reales y diversas de

los territorios que confluyen en el Departamento de Antioquia, para promover las acciones correctas que se puedan emprender desde las practicas DRAFE en busca de garantizar el derecho de los Antioqueños a las prácticas deportivas, recreativas, la educación física y de actividad física, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política de Colombia en su Artículo 52, donde se reconozcan aquellos actores como clubes, entes deportivos municipales, instituciones educativas, secretarias de salud, grupos del adulto mayor y los que se consideren puedan aportar a la PP dentro del territorio departamental.

La Ordenanza citada en el párrafo anterior, se constituyó desde el momento de su emisión en el plan de acción de la política pública del sector deporte, dicho acto normativo se dio sin un diseño previo de PP, por lo que no cuenta con evidencia que permita establecer las necesidades de los ciudadanos e intencionalidades territoriales con las practicas DRAFE, pareciese que su intencionalidad estuviera dada desde el simple hecho de masificar las practicas DRAFE.

La ambigüedad en la concepción de la PP para el sector deporte en Antioquia, que se soporta únicamente en el acto ordenado por la Asamblea Departamento, mengua las acciones emprendidas desde INDEPORTES Antioquia para atender las verdaderas necesidades de los antioqueños, debido a que su accionar carece de la instrumentalización que permita evidenciar la identificación de los problemas reales de la población, donde se permita a todas las áreas DRAFE contar con los recursos que fortalezcan su posicionamiento en el territorio con acciones encaminadas a la consecución de resultados, todo en el marco de una PP bien planteada desde lo técnico y presupuestal, donde el gasto público se constituya en gasto de inversión, “el diseño instrumental para articular los planes de gobierno con la asignación de recursos constituye el núcleo de la gestión en el nivel meso de la administración pública. Para administrar los recursos sobre la base de resultados, se debe contar con un marco lógico que contenga elementos tanto de planificación como de presupuesto, instrumentos que, por su naturaleza, tienen características intertemporales” (Bonari D, Gasparin J, 2014, pag 27).

Un aspecto importante en la norma jurídica, se comprende en la relevancia que se le da al programa, “POR SU SALUD MUEVASE PUES”, pues este es el único que cuenta con una asignación de recursos en términos porcentuales como se expone en el Artículo 4, parágrafo de 2 de la Ordenanza “en el presupuesto de INDEPORTES Antioquia se dispondrá de una partida que no puede ser inferior al 10% de los recursos de la inversión anual para garantizar a través del programa “por su salud muévase pues” la democratización de la actividad física en todo el territorio”. Es de resaltar el posicionamiento que ha logrado el programa en mención en el Departamento de Antioquia desde el amparo normativo, sin embargo, es preciso cuestionar por que otros programas no cuentan con tal certeza en términos de recursos que le permitan generar un impacto trasformador en el mediano y largo plazo, o ¿será que el deporte, la recreación y la educación física en especial en la de la edad escolar, no requieren de su democratización?

Expuesto lo anterior, el Instituto Departamental de Deporte de Antioquia - INDEPORTES Antioquia, emprende el diseño instrumental de la PP, que permita además de la masificación de las practicas DRAFE en el departamento de Antioquia, dar intención para la solución de

problemas reales en el territorio, donde las diferentes áreas intervengan en términos de eficacia y eficiencia, estableciendo agendas, enfoques, acciones e instrumentos, que estén en concordancia con el sentir de los actores del sector deporte y las necesidades específicas de sus territorio, donde las múltiples manifestaciones del DRAFE logren impactar a las comunidades y generen transformaciones intencionalizadas, desde un sector que viene siendo, reconociendo, profesionalizando, diversificando y arraigando en los territorios con gran celeridad; por tanto, las decisiones que hoy se requieren en el sector deporte deben estar motivadas desde la gobernanza; donde los actores que se encuentran en los municipios del departamento, que son actores que influyen directamente las acciones del ente que las direcciona (INDEPORTES Antioquia) se reconozcan como organismos activos de las políticas del sector.

Pero para lograr su propósito de internalizar la PP en la agenda pública, el sector deporte debe consolidar los recursos financieros que permitan la sostenibilidad de la PP; para lo cual se debe considerar sus posibilidades en este aspecto no menor, al momento de su debate en la arena de acción, reconocer las fuentes económicas que solidifican el sector, permitirá una planificación eficiente además de los argumentos que establezcan la necesidad de fortalecer la capacidad financiera desde las posibilidades de los territorios.

2. Justificación

El deporte, la educación física, la recreación y la actividad física (DRAFE), se constituyen en la actualidad aliados estratégicos en la prevención o tratamiento de enfermedades tanto físicas como mentales, al igual, son factores significativos en la construcción de tejido social.

En este orden, es justo reconocer estas actividades como bienes inmateriales que fortalecen el desarrollo y bienestar individual y colectivo por tanto deben estar al alcance de todos los ciudadanos, “en una época donde los niveles de inactividad física aumentan. En algunos países estos niveles pueden llegar hasta el 70%, debido a los cambios en los patrones de transporte, el mayor uso de la tecnología, los valores culturales y la urbanización” (Organización Mundial de la Salud. (2019). De modo que las iniciativas gubernamentales deben propender por fomentar sociedades físicamente activas en busca de una mejor salud y bienestar de sus habitantes.

De este manera, es necesario internalizar en el debate público las prácticas DRAFE haciéndolas parte de la agenda pública, de tal modo que las organizaciones gubernamentales y los tomadores de decisiones se motiven a implementar programas, proyectos y políticas públicas que fortalezcan el sector, disponiendo de los recursos que permitan la implementación de acciones públicas que garanticen a los ciudadanos el acceso y disfrute de las diferentes manifestaciones deportivas, recreativas y de actividad física.

Con su potencial transformador el sector deporte pueden contribuir significativamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), planteados por las Organización de Naciones

Unidas (ONU) dentro de la agenda 2030, para lo que se requiere una Planificación Estratégica (PE), donde se genere una estrecha relación con los siguientes ODS:

- Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.
- Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.
- Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Pero en este caso específico nos concentraremos en los recursos financieros, tomándolos como un factor determinante en la implementación y buen desarrollo de las acciones públicas; son estos los que permitirán avanzar hacia el logro de los resultados esperados de cualquier programa, proyecto o política pública, ya que están presentes en todo el ciclo de las PP, pues se requieren tanto para identificación del problema como para evaluar los resultados, son entonces los recursos financieros los que permite el vínculo entre los ciudadanos y a los servicios prestados por el Estado.

Este aspecto (destinación de los recursos públicos) es determinante dentro de las acciones. La distribución debe establecerse bajo una planificación y proyección rigurosa que permita la sostenibilidad de las PP de deporte, educación física y actividad física. Actividades que se encuentran inmersas en el ciclo de vida de los seres humanos y que son inherentes a su naturaleza, por tanto, es una necesidad común que siempre demandará de la intervención pública, en un entorno económico de escases, que obliga a la experticia en la gestión, que permita sacar el mayor provecho y disposición financiera en favor del sector ¹.

En esta dirección el Estado colombiano ha legislado estableciendo impuestos, tasas y estampillas que permitan a las autoridades territoriales, a través de los Institutos Departamentales de Deporte, implementar acciones que fomenten las practicas DRAFE en los ciudadanos, dichos dineros se constituyen en los recursos financieros con los que se busca consolidar el sector. Paradójicamente los productos grabados para el financiamiento de los buenos hábitos de vida, bienestar, prevención de la enfermedad y fortalecimiento social, desde el sector deporte, están relacionados con el consumo de productos que generan perjuicio a la salud pública y bienestar social. Así, el sector deporte, depende

¹ UNESCO, 2015. “Las autoridades a todos los niveles y las entidades que actúan en su nombre deben tomar medidas para elaborar y aplicar Leyes y reglamentos, definir planes nacionales de desarrollo del deporte con objetivos claros, y adoptar todas las demás medidas de estímulo de la educación física, la actividad física y el deporte, comprendida la prestación de asistencia material, financiera y técnica”.

económicamente de que los habitantes de los departamentos consuman mucho cigarrillo y alcohol; es decir entre más grandes sean los problemas de salud pública y sociales asociados a estas industrias, Mayor serán las trasferencias a esos Departamento en Colombia, lo que conlleva a más deporte, recreación, educación física y actividad física podrán realizar los habitantes de estos Departamentos.

Para ilustrar los expuesto en el párrafo anterior estableceremos un promedio de los recursos trasferidos a INDEPORTES Antioquia tomado de las apropiaciones presupuestales de las vigencias (2020, 2021 y 2022), donde las estampillas y tasas establecidas representan el 13% de los recursos que sostienen el sector Deporte en los últimos 3 años, mientras los gravámenes a la industria del cigarrillo y los licores, representaron durante este mismo periodo un 71%. Como lo muestra la tabla 1, en consecuencia, estaremos observando el comportamiento del 84% de los recursos que se apropian por INDEPORTES Antioquia cada vigencia.

Tabla 1. Aproximación histórica de ingresos de INDEPORTES Antioquia.

PRESUPUESTO INICIAL VIGENCIA 2022

Fuente generadora	Pesos	Porcentaje
Ley 30 de 1971 ley de Cigarrillo	\$ 35.033.111.784	49%
Ley 1816 de 2016 impuesto al consumo de licores	\$ 18.917.905.315	27%
Estampillas pro desarrollo	\$ 4.463.758.076	6%
Tasa pro deporte	\$5.286.425.484	7%
Ingresos no tributarios	\$ 7.470.313.209	10%
Total presupuesto	\$ 71.171.513.868	100%

PRESUPUESTO INICIAL VIGENCIA 2021

Fuente generadora	Pesos	Porcentaje
Ley 30 de 1971 ley de Cigarrillo	\$ 29.054.315.500	45%
Ley 1816 de 2016 impuesto al consumo de licores	\$ 15.660.696.844	24%
Estampillas pro desarrollo	\$ 3.364.653.258	5%
Tasa pro deporte	\$10.000.000.000	15%
Ingresos no tributarios	\$ 6.842.805.415	11%
Total presupuesto	\$ 64.922.471.017	100%

PRESUPUESTO INICIAL VIGENCIA 2020

Fuente generadora	Pesos	Porcentaje
Ley 30 de 1971 ley de Cigarrillo	\$ 22.025.836.200	43%
Ley 1816 de 2016 impuesto al consumo de licores	\$ 12.073.341.101	24%
Estampillas	\$ 2.764.127.658	5%
Trasferencias departamentales 1010	\$ 13.000.000.000	26%
Ingresos no tributarios	\$ 1.100.000.000	2%
Total presupuesto	\$ 50.963.304.959	100%

Fuente: de elaboración propia

Considerando el valor que representa presupuestalmente la Ley 30 de 1971, la Ley 1886 de 2016, la estampilla pro desarrollo y la tasa pro deporte, en especial las dos primeras para el sector deporte, en este trabajo nos motivamos a evidenciar el estado actual de estas fuentes de financiación, pues mucha es la información que podemos encontrar de estos mercados y las externalidades, y los recursos que generan a la salud pública, pero hasta lo leído en el desarrollo de este trabajo. No se encuentra ningún estudio que pretenda una discusión de la relación del sector deporte con sus fuentes de financiación y como las dinámicas de la industria de licores y cigarrillo puede influenciar el buen desarrollo y sostenibilidad de una política pública del sector, desde el incremento o disminución del valor de las transferencias de sus fuentes principales.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General:

Analizar el comportamiento actual de las fuentes de financiación del sector deporte en el departamento de Antioquia, y sus posibilidades financieras para implementar una política pública sostenible de las practicas DRAFE en Antioquia.

3.2 Objetivos específicos

- Reconocer las fuentes de financiación del sector deporte que se establecen bajo tributo y cuyos ingresos están destinados a fortalecer el sector deporte de los Departamentos en Colombia.
- Recopilar datos que nos permitan un acercamiento a los recursos financieros de INDEPORTES Antioquia y el comportamiento de los tributos que financiarían una Política Pública para las Practicas DRAFE en el Departamento de Antioquia.
- Interpretar las posibilidades actuales y futuras de financiación del sector deporte en el departamento de Antioquia, desde las cuales se podría sustentar una PP sostenible para las Practicas DRAFE dentro del territorio antioqueño.

4. Problema de investigación

¿Con que recursos se podría financiar una política pública para el sector deporte, en el departamento de Antioquia, de forma que se logre la implementación, consolidación y sostenibilidad de ésta?

El departamento de Antioquia cuenta con la Ordenanza N°24 del 6 de diciembre 2011, por medio de la cual se adoptó la política pública para las prácticas del DRAFE, dicho acto normativo a regido las acciones del sector deporte en Antioquia durante los últimos 11 años², en este tiempo las acciones de INDEPORTES Antioquia, no han estado recogidas en una estructura más amplia de PP, donde la mayoría de actores del sector deporte se vean reflejados; es decir que la PP para las practicas DRAFE parece no se dio en una construcción y aplicación colectiva.

Esta situación ha constituido, en el gobierno departamental actual, la necesidad de estructurar e internalizar dentro de la agenda pública, una PP que albergue las necesidades del territorio antioqueño que permita instrumentalizar las acciones que se desarrollen con las practicas DRAFE, donde se oriente las acciones del estado lideradas por INDEPORTES Antioquia bajo el principio eficacia y que estas concurra en una buena gestión pública, para lo anterior se hace necesario describir bajo un proceso analítico cual es el comportamiento de los recursos financieros que podrían perimir la formulación, implementación y evaluación de la PP que se pretende estructurar para las practicas DRAFE, pues los recurso financieros son esenciales para consolidar en el corto, mediano y largo plazo las acciones institucionales que se decidan emprender desde INDEPORTES Antioquia, incluida la construcción de una PP sostenible.

5. Marco Teórico y Normativo

5.1. Contesto global

En el marco global podemos establecer que el sector deporte donde se albergan las practicas DRAFE se ha constituido como una actividad esencial para la humanidad, que debe ser atendida por los estados en función de garantizar el acceso universal de los ciudadanos a sus prácticas, por tanto, las naciones deben legislar en busca de brindar a las instituciones públicas y privadas del sector deporte las herramientas jurídicas, tributarias y económicas que permitan el fomento de la práctica DRAFE en todo su territorio además de las representación internacionales en materia deportiva que afiancen el patriotismo y las buenas prácticas de gobierno.

² “las normas jurídicas son un instrumento de las políticas que expresan la forma en que en los estados de derecho se legitima las decisiones tomadas” (Jiménez y Ramírez 2008) por ello son solo uno de los elementos, un instrumento de acción pública, que hace parte de una política pública” (Betancur M, Ramírez C, 2008. Pag 38).

En el caso español han logrado establecer un nuevo marco jurídico en materia deportiva³, amparado en la Ley 39/2022, que pretende ajustarse a las necesidades actuales de los ciudadanos y donde se reconoce la transversalidad del sectores deporte con sectores como el económico, salud física y mental, formativo, sanitarios y de integración social, (compréndase que las legislaciones del sector deporte suelen alberga las normas para el DRAFE y es a través de la práctica de las diferentes manifestaciones del DRAFE que se logra la transversalidad e intersectorialidad) lo que constituye una intervención del Estado en términos de eficiencia y eficacia, que se constituyan bajo los propósitos de la buena gobernanza, “Artículo 2. *Derecho a la práctica deportiva*. Punto 2. La Administración General del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Constitución Española, promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física”. (España. Jefatura del Estado 2022).

En el contexto latinoamericano, en Argentina el último acto legislativo para el sector deporte dada mediante la Ley 27202 de 2015, por medio de la cual se modificó el capítulo uno de la ley 20655 de 1974, de la ley más actual tomaremos del capítulo uno, principios generales los “Artículo 1º: El Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental: Artículo 2º: El Estado desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas y deportivas desarrolladas en el país, conforme a los planes, programas y proyectos que se elaboren” (Argentina. Cámara de la Nación 2015).

También la Unión Europea, ha determinado el deporte como aspecto fundamental en la vida cotidiana del ser humano, transversal al fortalecimiento de otros sectores, como lo establece en la resolución de su consejo donde se da la reactivación del plan de trabajo de la Unión Europea para el deporte 2021-2024, “reconoce que el deporte podría contribuir a la consecución de las prioridades políticas generales de la UE y en particular, de los objetivos de otros varios ámbitos de actuación, como la educación, la sanidad, la juventud, los asuntos sociales, la inclusión, la igualdad, la igualdad de género, el desarrollo urbano y rural, el transporte, el medio ambiente, el turismo, el empleo, la innovación, la sostenibilidad, la digitalización y la economía; y que estos ambientes de actuación podrían apoyar la promoción del deporte sobre la base de la cooperación intersectorial”; en esta asamblea también **subraya** “de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el deporte es otro importante facilitador del desarrollo sostenible y, por tanto, puede ayudar a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” (Diario oficial de la Unión Europea 2020). Compréndase como en el ámbito global el deporte en la actualidad convoca a los Estados a seguir fortaleciendo sus legislaciones en favor de las practicas DRAFE, donde se promuevan políticas que promuevan sociedades más activas, lo que requiere que los estados establezcan en sus planes de inversión bases financieras que

³“Se entiende por práctica deportiva a efectos de esta ley todo tipo de actividad física que, mediante una participación, individual o colectiva, organizada o no, se realice con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, consecución de resultados en competiciones o actividades deportivas, con la adquisición de hábitos deportivos saludables o con la ocupación activa del tiempo de ocio, realizada en instalaciones públicas o privadas, o en el medio natural”.

permitan al sector cumplir sus objetivos e impulsar desde su aplicación eficiente y eficaz la economía, el turismo, la salud, inclusión, igualdad, equidad, igualdad de género, desarrollo urbanístico y rural etc. De este modo la PP del deporte de INDEPORTES Antioquia se convierte en un instrumento que favorece el desarrollo del departamento y bienestar de los antioqueños, que puede ser un referente para impulsar las capacidades de otras instituciones del mismo nivel en el momento que el estado colombiano reconozca el potencial transformador del DRAFE y establezca recursos automáticos fiables, duraderos y crecientes que permitan pensar en una cobertura universal, libre, y adaptada a las necesidades de cada población de acuerdo a su edad y gusto.

Otro aspecto relevante que aviva el debate de la importancia de invertir por parte de los estados en la generación de ciudadanos más activos físicamente, fue la pandemia sufrida por el COVID 19, esta demostró que un organismo saludable y fortalecido desde la practica regular de deporte o actividad física disminuye los riesgos de muerte y complicaciones médicas “La unión de la pandemia del COVID-19 con la de la inactividad física y de la obesidad caracteriza un estado de sindemia, en el que la interacción entre ellas resulta en el aumento de la prevalencia de comorbilidades como obesidad, hipertensión, diabetes, cáncer, enfermedades respiratorias y reumatológicas, especialmente en poblaciones de bajos ingresos, lo que afectaría aún más el riesgo de formas más graves de COVID-19” (Mundo, F. D. L. R. A. 2020. Pag 2). En consecuencia, impulsar las practicas DRAFE es una medida sanitaria eficaz de muy bajo costo que salva vidas, descongestiona el sistema de salud y constituye ciudadanos y naciones más productivas.

Bajo el denominado concepto de “Deporte para Todos” muchos países han entendido la importancia de la actividad física como mecanismo valido para la búsqueda de mejores condiciones de salud pública, de entretenimiento y como medio para alejar a los jóvenes de diversos problemas (violencia y drogadicción, por ejemplo). El “deporte para todos” ha sido central en las políticas de los gobiernos y confederaciones de deporte en tanto en Dinamarca como en Noruega, y un fuerte y duradero apoyo público para la construcción de instalaciones deportivas instalaciones, organizaciones y actividades ha dado como resultado un modelo nórdico específico en el que el deporte puede considerarse como un aspecto activo y central de la política de bienestar (Rafoss et al, 2010).

En cuanto a los temas financieros, se ha presentado un cambio en la política deportiva hacia la incorporación de mecanismos de financiación más innovadores que combinan fuentes de financiación públicas y privadas (Ratten y Ferreira, 2017/a.). Este cambio se deriva de que la política deportiva está influenciada por las fuerzas culturales, económicas y políticas de la sociedad (Houlihan, 2009). Österlind, (2016, p. 347) afirma cómo las organizaciones deportivas que tienen una "preocupación contemporánea por la eficiencia de las políticas y el logro de objetivos han llevado a una intensificación de la medición de políticas y las evaluaciones basadas en la investigación". Por lo tanto, la política deportiva que es emprendedora e innovadora proporciona una forma para que las organizaciones logren múltiples objetivos, incluidas las razones económicas y sociales (Ratten y Ferreira, 2017/b.).

Estas iniciativas público-privadas son cada vez más comunes y se están convirtiendo en una alternativa viable para la financiación del deporte, a falta de una política pública clara de financiación. En Polonia, las autoridades locales gubernamentales están obligadas a crear condiciones que promuevan el desarrollo del deporte. Las autoridades locales tienen que cumplir con muchas tareas públicas diferentes y al mismo tiempo fuentes limitadas de financiamiento, por lo que la asociación público-privada (PPP) se ha convertido en una forma alternativa de realizar tareas públicas relacionadas con el deporte, la cultura y turismo, (Chojnacka, E., 2021).

En suma, si bien el diseño, ejecución y evaluación de la política pública para el sector del deporte es responsabilidad de las diferentes agencias gubernamentales, en nuestro caso en sus ámbitos nacional, departamental y municipal, la participación de los privados se hace cada vez más común. Esto no quiere decir que reemplacen al Estado, o que la política pública no sea necesaria; es más bien un nuevo enfoque, una mirada alterna y complementaria. En el pasado, la política deportiva se centraba más en la gobernanza y los elementos políticos, pero estos pueden ser incrustados en una perspectiva más amplia, desde una mirada empresarial con respecto al deporte (Ratten, V., 2019).

5.2. Aspectos normativos

Avanzar en el propósito de mejorar la salud y el bienestar de los ciudadanos a nivel global, fija un estrecho vínculo con las manifestaciones deportivas, recreativas y de actividad física, situación que para Colombia está enmarcada en la Constitución Política de Colombia 1991, en el artículo 52, “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano” - Colombia, Presidencia de la República 1991.

Este Artículo internaliza la necesidad de destinar recursos públicos que permitan el cumplimiento de lo dictado por la Constitución Política de Colombia de 1991: “El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social” - Colombia, Presidencia de la República 1991. El Artículo también establece principios de igualdad: “Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre”, y supone una obligación para el Estado colombiano: “El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas” - Colombia, Presidencia de la República 1991.

Para fundamentar el artículo anterior, en Colombia se establece la Ley 181 de 1995, conocida como la Ley del Deporte, considerada bajo los principios de: Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización y Ética deportiva.

La implementación de la Ley mencionada generó un ambiente propicio para el planteamiento de políticas públicas direccionadas a fortalecer el sector deportivo y sus diferentes manifestaciones en favor del bienestar y la salud de los colombianos.

El estado colombiano, también en la búsqueda de dar cumplimiento al artículo 52 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 181 de 1995, conformó un órgano administrativo al que denominó Sistema Nacional del Deporte, que promueve un orden jerárquico desde lo nacional a lo territorial, busca brindar a los ciudadanos la posibilidad de acceder a las prácticas deportivas, recreativas, y aprovechamiento del tiempo libre.

Los niveles jerárquicos que se mencionaron están establecidos en La Ley 181 de 1995 es su capítulo 1, Artículo 52, así:

Nivel Nacional: Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte - Coldeporte (los anteriores representados hoy por el ministerio del deporte), Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales.

Nivel Departamental: Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

Nivel Municipal: Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

Dichos niveles y organismos tienen la finalidad de sumar esfuerzos para la gestión de programas y recursos financieros que permitan el desarrollo de las acciones encaminadas a la promoción del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física.

Para lograr su fin, INDEPORTESTES Antioquia - quien representa el órgano deportivo departamental en Antioquia - logró implantar en La Asamblea Departamental, la Ordenanza N°24 del 06 de diciembre de 2011: “Por medio de la cual se adopta la política pública departamental del deporte, la recreación, la educación física, y la actividad física para el departamento de Antioquia”. Dentro de esta Ordenanza se establece que las fuentes de financiación de la PP estarán representadas en:

1. Las rentas creadas por la Asamblea Departamental con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Los recursos que constituyen donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos del estatuto tributario.
3. Los recursos que designe el Instituto Colombiano del Deporte (hoy ministerio del deporte MINDEPORTES), o cualquier otro organismo internacional, nacional, departamental o municipal.
4. El impuesto de los cigarrillos consagrado en La Ley 30/71
5. Impuesto a la Telefonía Móvil.
6. Los bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles que a cualquier título adquiera.
7. Los recursos provenientes del crédito.
8. Los dineros producto de los servicios que presta.

9. Las donaciones herencia o legados y aportes que recibe de instituciones públicas o privadas.
10. El producto y el rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus activos.
11. Las adiciones presupuestales necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del sistema departamental del deporte.
12. Recursos del Sistema General de Participaciones.
13. Recursos propios (municipios).

Sumado a estas trece posibles fuentes de financiación, la Ordenanza en su artículo décimo, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia para realizar los traslados, las adiciones y operaciones presupuestales que sean necesarias.

Es de reconocer la disposición establecida en la Ordenanza para financiar la PP, pero ¿cuál ha sido su alcance y efectividad?, ¿ha logrado atender de forma eficiente todos los programas y proyectos establecidos por INDEPORTES Antioquia?, ¿han logrado estos recursos impactar a todas las personas bajo principios de equidad e igualdad?, ¿son suficientes o han afectado los cambios en la legislación la financiación del sector deporte y por ende las practicas DRAFE, en el orden departamental?

5.3 La necesidad de articular la política pública con los recursos financieros.

Establecer procesos sistemáticos que permitan el fortalecimiento del sector deporte y sus prácticas DRAFE, bajo el concepto de una PP, es la forma más coherente para que el Estado asuma sus responsabilidades sociales, para esto es fundamental la asignación de recurso financieros, la buena y coherente destinación de estos, considerando términos de escases en confrontación con la ampliación de cobertura en servicios y cubrimiento poblacional.

Para esto se hace necesario constituir e implementar una PP, en la que logren converger las necesidades del territorio y las capacidades institucionales, siendo necesario establecer procesos que cuenten con herramientas que permitan ir determinando, en términos de eficiencia y eficacia, las acciones emprendidas por el sector deporte, donde se logren evaluar y demostrar como las practicas DRAFE logran el bienestar social. Lo anterior requiere de una provisión de recursos que establezca bajo actos normativos, en especial en la línea de recursos corrientes, de forma que se logre una estructura sólida que permita a la PP subsistir en el tiempo, pues de lo contrario, los recursos serían subsidiarios, y sus acciones programas gobierno de corto plazo, afectando el buen desarrollo del sector deporte, ya que sus manifestaciones DRAFE se encuentran presentes en todo el ciclo de vida de las personas y requieren de procesos de largo plazo para lograr impactar la salud, desarrollo social y logros deportivos.

“Una óptima gestión territorial en general, y de la inversión en particular, requiere en primer lugar contar con una adecuada identificación, planeación y estructuración de la oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación a los propósitos de desarrollo; y en segundo lugar, la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en especial, la programación y la toma de decisiones de política con base en

información proveniente del seguimiento y la evaluación” (Ramírez Castillo E. Archivos de Economía 2021 pág. 11). En esta medida, es de vital importancia que los tomadores de decisiones territoriales reconozcan las ofertas de financiación.

Para nuestro caso de estudio consideramos la necesidad de conocer cuáles y como es el comportamiento de los ingresos corrientes con los que cuentan los departamentos para la gestión pública del sector deporte, pues estos determinaran el alcance de sus acciones y sus necesidades financieras, de forma tal que se permitan internalizar en la agenda pública las practicas DRAFE como una prioridad, la cual demanda de una destinación adecuada de recursos.

Lo anterior, con el objetivo de lograr la convergencia de estos recursos en función del cumplimiento de sus metas, que se deben dar bajo principios de eficiencia y eficacia, para lo cual se hace necesario implementar herramientas que permitan establecer procesos de evaluación donde se identifiquen brechas, mutaciones de los problemas y surgimiento de nuevas necesidades bajo un esquema de direccionamiento; es decir, hay una relación directa entre la PP a implementar y la disponibilidad de recursos financieros con los que cuentan las entidades y aquellos que logre gestionar, en pro de una ejecución presupuestal eficiente y el cumplimiento de objetivos.

Considerando las practicas DRAFE bajo el principio de universalidad y aportes a la salud, educación y desarrollo social, se hace necesario que el Estado determine acciones afirmativas de financiación que permitan a los Institutos de Deporte en el territorio, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 de la Carta Magna de 1991 y lo reglamentado en la Ley 181 de 1995, lo que deriva en la necesidad que los tomadores de decisiones y sus equipos establezcan cuestionamientos que les permitan establecer como se encuentran y como estarán a futuro las fuentes de financiación del sector deporte, “es pertinente que el mandatario y su equipo de gobierno se hagan una serie de preguntas que les permitan identificar las fuentes de Recursos disponibles, sus particularidades, su disponibilidad, los mecanismos de acceso, la programación y ejecución, y su articulación para los propósitos de gobierno” (Departamento Nacional de Planeación (2017), pág. 15). Para lograr la identificación y cómo gestionar recursos para financiar un plan de desarrollo el DNP nos sugiere realizarnos seis preguntas ilustradas en la figura 1, las cuales podríamos sugerir para identificar las posibilidades de financiación de una PP.

Figura 1. ¿Dónde y cómo gestionar recursos para mi entidad?



Tomado de: (Departamento Nacional de Planeación (2017), pág. 15).

5.4 Presupuesto VS Planificación

Una reestructuración de la PP del DRAFE en Antioquia debe permitir una articulación y estrecha relación de la PE y el presupuesto destinado para el sector, donde se requiere un proceso sistemático que evidencie los resultados y los impactos de las acciones implementadas por las instituciones públicas encargadas de generar los bienes y servicios en el ámbito departamental.

Es necesario, en términos de eficiencia, que el presupuesto refleje las intenciones a mediano y largo plazo de los entes deportivos departamentales, en coherencia con la capacidad presupuestal designada⁴, donde la PP pueda estar aislada de decisiones mediáticas de los gobernantes pero, a la vez, debe permitir a los gobiernos, cumplir con sus planes de desarrollo y sus propósitos en el sector deporte, para el caso de Colombia y sus territorios los planes de desarrollo se determinan cada 4 años.

“Es indudable que la articulación entre el presupuesto y la planificación es la consecuencia lógica de un complejo proceso de interacción política y técnica que equilibra las tareas coyunturales con las acciones destinadas al largo plazo” (Bonari D, Gasparin J, 2014, pág. 31), donde la PP se establecen como una línea estratégica de la PE del sector público.

⁴Obsérvese Bonari D, Gasparin J, 2014 página 27, (diseño instrumental)

6. Metodología

Esta investigación se dio bajo la metodología de métodos mixtos comparativos: “En este caso, en la primera fase se recolectan y analizan datos cualitativos para explorar un fenómeno, generándose una base de datos; posteriormente, en la segunda etapa se recolectan y analizan datos cuantitativos y se obtiene otra base de datos (esta última fase no se construye completamente sobre la plataforma de la primera, como en la modalidad derivativa, pero sí se toman en cuenta los resultados iniciales: errores en la elección de tópicos, áreas complejas de explorar, etc.). Los descubrimientos de ambas etapas se comparan e integran en la interpretación” (Hernández R, Fernández C, Baptista María del Mar. 2014 pág. 55).

Para lograr nuestras metas, se analizaron por separado los hallazgos de la revisión de la literatura básicamente relacionada con la normativa establecida para determinar las fuentes de financiación; esta labor radica en una rigurosa búsqueda de las Leyes y actos administrativos que permitirán visualizar las posibilidades que tienen los entes deportivos departamentales para captar recursos que permitan la financiación de los programas y proyectos del sector del deporte; además determinará los actores y mecanismos con los cuales INDEPORTES Antioquia establece, o puede establecer, relaciones que permitan el fortalecimiento de los recursos financieros, con los que pueda lograr la consolidación y sostenibilidad de la política pública en deporte, recreación, educación física y actividad física.

Durante esta revisión documental se buscará establecer que tipos de relaciones se viene dando entre el Ente Departamental y los diferentes actores y sectores que participan, o pudiesen participar, en la financiación del deporte la recreación y la actividad física.

A la vez identificar las vinculaciones sectoriales y como estas pueden influenciar en el fortalecimiento de la PP a través de recurso financieros.

De esta manera se puede describir si las fuentes de financiación establecidas, para financiar la política pública; son factibles y cuáles no deben ser tenidas en cuenta.

En un segundo momento se buscaron cifras presupuestales ingresadas durante las vigencias 2020, 2021, 2022, para identificar los recursos corrientes que llegan a la entidad y cuáles de estos pueden ser destinados a la sostenibilidad de la política pública.

En un tercer momento se recopilaron datos e información que permitiera analizar la dinámica de las fuentes de financiación con relación a los cambios en los hábitos de consumo de los productos que con sus impuestos soportan financieramente el sector deporte.

De este modo la investigación logra la “recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como de su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias, producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (Hernández-Sampieri)” citado por Hernández R, Fernández C, Baptista María del Mar. 2014 pág. 534.

7. Resultados esperados

Dentro del estudio fuentes de financiación para las practicas DRAFE, podemos encontrar, que aquellas fuentes de recursos que lograría el diseño, implementación y evaluación de una PP en el sector deporte en los territorios departamentales, de forma que las políticas públicas sean sostenible y logre resultados en el mediano y largo plazo para un departamento, se establecen en los recursos corrientes que se destinan desde los Impuestos a la industria de licores y cigarrillos, que el primero para el departamento de Antioquia representa en los últimos tres años el 25% de los recursos incorporados a INDEPORTES Antioquia por la Asamblea Departamental, que estos, son crecientes gracias al buen ejercicio del monopolio rentístico ejercido por la FLA y a los hábitos de consumo de bebidas alcohólicas por parte los habitantes del departamento de Antioquia.

Como principal fuente de financiación para el sector deporte en el nivel subnacional, encontramos el impuesto al cigarrillo, que para, el departamento de Antioquia representa el 45% de los recursos incorporados en los últimos tres año mediante acto normativo de la Asamblea Departamental de Antioquia, diferente al impuesto a los licores es te segundo impuesto amenaza con la disminución de recursos para el sector deporte pues los cambios culturales en el consumo de cigarrillos y sus derivados se desaceleran y cae porcentualmente cada año, no presentan caídas las trasferencias debido al mecanismo utilizados por el Estado para aumentar la carga impositiva a la industria de cigarrillos y tabaco, pero es necesario comprender que dicho aumento en los impuestos no buscan el aumento de trasferencias para el sector deporte, si no que esta medida está encaminada a desacelerar el consumo de cigarrillos y tabaco en los ciudadanos, buscando disminuir las externalidades negativas que genera esta industria a la salud.

Otros ingresos corrientes identificados se derivan de la estampilla pro desarrollo, que durante los últimos tres años representa una constante cercana al 5% del presupuesto total del recurso incorporado a INDEPORTES por la Asamblea Departamental de Antioquia.

También el último acto normativo emitido por la Asamblea Departamental de Antioquia en favor de establecer recursos corrientes del orden impositivo en favor del sector deporte y en cumplimiento de la Ley 2023/2020, fue la incorporación de la tasa pro deporte por el 1% que representa el 40% del valor máximo permitido por la Ley.

Por último, se sugieren una serie de alternativas de financiación que podrían ser internalizadas en el debate público u otras ya establecidas que requieren la capacidad de despertar interés en el sector privado.

8. Discusión

La introducción en la agenda de la necesidad de enmarcar las acciones que desarrolla INDEPORTES Antioquia a través de las prácticas DRAFE en una política pública más holística e incluyente de las diferentes áreas del sector, ha convocado a la institucionalidad para que diseñe, con sumo rigor, los pasos a seguir de la PP, para lo que es necesario establecer sus fuentes de financiación, la cual, entenderemos como aquellos recursos netamente económicos que se requieren para la implementación y sostenibilidad de la PP; en este proceso, el observatorio de INDEPORTES Antioquia, ha identificado las fuentes de financiación y ha caracterizado unos posibles mecanismos para la gestión de más ingresos al sector deporte en el departamento de Antioquia como se observa en el siguiente cuadro.

Tabla 2. Fuentes actuales y posibles de financiación.

CONCEPTO	NORMA	HECHO GENERADOR	DESTINACIÓN
Ley de Tabaco 70%	LEY 30 DE 1971	Según lo establecido el recaudo del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.	El 84% de ingresos Corrientes Son de Libre Destinación (ICLD) y el 16% con destino al deporte ; de los cuales los Departamentos participan en un 70% y los Municipios en un 30%
Ley de Tabaco 30%	LEY 1289 DE 2009	Está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en la jurisdicción de los departamentos.	Establece la asignación del 30% para transferir a los municipios.
Estampilla Prodesarrollo	Artículo 32 de la Ley 3 de 1986 Emisión estampillas "Pro-Desarrollo Departamental"	Para que se configure el hecho generador de la estampilla Pro Desarrollo Departamental, es necesario: (i) que los actos gravados se realicen en el territorio del departamento (ii) que el funcionario departamental intervenga directamente en la operación gravada con la estampilla.	Construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva"
Ley de Licor	Ley_1816_de_2016 LEY DE LICORES	El artículo 202 de la Ley 223 de 1995, establece que en el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, el hecho generador está constituido por el consumo de dichos productos en el territorio de los departamentos. Aunque sus rentas pertenecen a los departamentos, el hecho generador se puede producir en	Inversión libre destinación. De la totalidad de las rentas derivadas del monopolio del alcohol potable se destinará por lo menos el 51% a salud y educación, y el 10% a deporte. Del total del recaudo de las rentas del monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los departamentos destinarán el 37% a

		cualquier parte del territorio nacional	financiar la salud y el 3% a financiar el deporte.
Tasa Pro Deporte y Recreación	LEY 2023 del 23 De Julio del 2020 Ordenanza 41 de 2020 (tasa pro deporte), en su Artículo 266 y 270	Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.	Destinación específica. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a 7 Aspectos definidos en Artículo 20 - LEY 2023 del 23 De Julio del 2020.
Ordenanza 39/98	Ordenanza 39/98	Empresas industriales y comerciales, establecimientos públicos y la Fábrica de licores de Antioquia, destinar en actividades deportivas no menos del 20% de sus presupuestos de promoción y publicidad corporativa y/o de sus productos comerciales.	Inversión libre destinación.
Transferencias Directas		Presupuesto Gobernación de Antioquia	Inversión libre destinación.

Propuesta de mecanismos y fuentes de financiación

CONCEPTO	NORMA	HECHO GENERADOR	DESTINACIÓN
SGP - Transferencias de la Nación a entes territoriales	Artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia , (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), y según lo definido en las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007. (Revisión con Secretaría Educación)	El SGP está constituido por dos componentes: asignaciones especiales y asignaciones sectoriales: La asignación sectorial para educación corresponde al 58,5% del total de los recursos del sistema.	Los recursos del SGP se destinan a la financiación de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de Inversión. • Gastos de Funcionamiento. • Pago del servicio de la deuda, en los casos permitidos por la Ley.

Transferencias de Beneficencia de Antioquia a Dirección seccional de salud de Antioquia.	Ordenanza 3-E 1999 Art. 4°	“De las rentas transferidas por la Beneficencia de Antioquia a la Dirección Seccional de Salud de Antioquia se destinarán para el año de 1999 por lo menos \$1.500.000.000 para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la misma Ordenanza. Para los años subsiguientes se aplicará el 5% de las transferencias que la Beneficencia de Antioquia haya realizado a la Dirección Seccional de Salud el año inmediatamente anterior, sin que este valor sea inferior a 6.344 salarios mínimos legales vigentes”.	Medicina Deportiva Comunitaria
Concurrencia financiera con secretaria de Salud y Educación	Ley 181 de 1995 Artículos 10 y 14.	Art. 14. Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos Intercolegiados	Financiación para programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados.
Recaudo Impuesto Vehicular	Ley 488 de 1998	10% del “recaudo anual del Impuesto nacional sobre vehículos automotores” del Departamento de Antioquia.	Se destinarán a proyectos de inversión en actividad física.

Excedentes financieros de entes descentralizados	Propuesta	De los excedentes generados por las entidades descentralizadas del departamento, destinar el 5% para las prácticas del Deporte , la Recreación, la Actividad Física y Educación Física recursos que serán incorporados en el presupuesto de INDEPORTES ANTIOQUIA	Se destinarán a proyectos de inversión prácticas del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y Educación Física.
Recursos proyecto de Ley 400	Proyecto de Ley 400	<ul style="list-style-type: none"> • Los recursos provenientes del Sistema General de Regalías para inversión. • Los recursos provenientes de asociaciones público-privadas. 	Proyectos SGR

Tomado de: [Observatorio del Deporte, INDEPORTES Antioquia.](#)

De las fuentes de financiación citadas en los cuadros anteriores, tomaremos exclusivamente las que cuentan con acto legislativo enmarcadas en el título Fuentes de Financiación Actuales, y de estas tomaremos la Ley 30 de 1971, Ley 1289 de 2009, Ley 1816 de 2016, Ley 3 de 1986 art 32, Ley 2023 de 2020, considerando que estas son de obligatorio cumplimiento por los entes territoriales y con las que el estado colombiano pretende brindar el derecho consagrado en el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.

Las demás establecidas en el cuadro anterior no serán objeto de análisis pues están dadas desde una eventual posibilidad, y lo que pretendemos es establecer el estado actual de las finanzas del sector deporte del departamento de Antioquia, con las cuales se busca establecer una PP sostenible para las practicas DRAFE.

8.1. Ley 30 de 1971 - Ley de Cigarrillo

Ley 30 de 1971 se encuentra incorporada en la Ley 181 de 1995 (Ley General del Deporte) en su artículo 78, es también conocida como La Ley de Cigarrillo. Se establece como una de las principales fuentes de financiación del sector para los entes territoriales. Este recurso es entregado a los entes deportivos departamentales, los que de acuerdo con la Ley 1289 de 2009 por medio de la cual se modificó el Artículo 4 de la Ley 30 de 1971, dispuso que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del impuesto a cigarrillo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos

correspondientes al sector deporte”. Y que dicha distribución se realizara conforme a los establecido en el sistema general de participaciones.

Entendiéndose con lo anterior, que los entes deportivos departamentales, en este caso INDEPORTES Antioquia, al momento de establecer la PP para las practicas DRAFE en el departamento Antioquia, podrá disponer de un 70% de los recursos provenientes del impuesto del cigarrillo para el sector deporte, con esta información pródromos realizár el siguiente análisis:

De acuerdo con la Ordenanza 031 del 24 de diciembre de 2021 la Asamblea Departamental de Antioquia incorporo a INDEPORTES Antioquia, para la vigencia 2022 trasferencias del impuesto del cigarrillo por valor de \$35,003,111,784. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1289 de 2009, de este presupuesto \$ 10,364,883,430 serán distribuidos entre los municipios del Departamento de Antioquia; entonces para el 2022 INDEPORTES Antioquia podría destinar para la implementación de la PP \$24,638,228,354 provenientes de la Ley de Cigarrillo, eso partiendo desde el supuesto de que los ingresos provenientes de esta fuente se pudieran destinar a la implementación de la PP de las practicas DRAFE, o INDEPORTES Antioquia podrá dirigir la ejecución del total de las trasferencias del cigarrillo \$35,003,111,784, si los recursos son vinculados estratégicamente en programas y acciones de la PP y si esta logra incorporar las necesidades propias de los territorios municipales.

Lo anterior enmarcado en lo establecido en el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970 en su capítulo 1, artículo 2, literales 5 y 6: “Crear y desarrollar de conformidad con las normas que le dicte el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, Juntas Municipales de Deporte, prestarles dentro de sus posibilidades, asistencia económica y técnica para la construcción de obras deportivas, organización del deporte en los Municipios y preparación y adiestramiento de los deportistas. Fomentar e impulsar la educación física, los deporte y la recreación en todo el territorio de su jurisdicción, en cooperación con las Ligas Departamentales, Clubes y Juntas Municipales de Deporte”.

8.1.1. Comportamiento del recurso provisto por la Ley 30 de 1971

Para este ejercicio tendremos en cuenta los datos establecidos por INDEPORTES Antioquia, en las resoluciones de liquidación de presupuesto de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, tomados de su página web www.INDEPORTESantioquia.gov.co.

Tabla 3. Histórico de la proyección del recaudo del impuesto al cigarrillo para el sector deporte 2018-2022.

AÑO	PESOS	CRECIMEINTO
2018	\$ 18.855.109.903	
2019	\$ 21.301.582.399	13%
2020	\$ 23.298.939.670	9%
2021	\$ 29.054.315.500	25%
2022	\$ 35.033.111.784	21%

Promedio de crecimiento 2018-2022	17%
-----------------------------------	-----

Fuente: Elaboración propia

Figura 2. Curva de proyección del recaudo del impuesto al cigarrillo para el sector deporte 1018-2022.



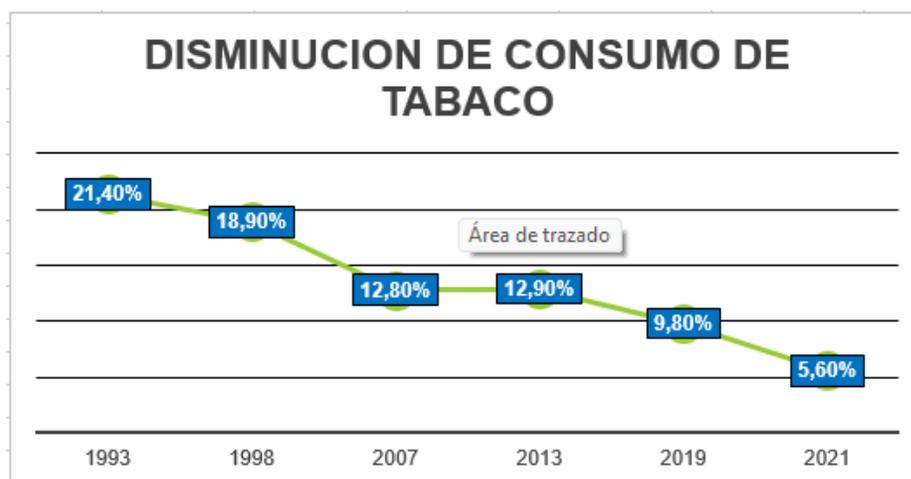
Fuente: Elaboración propia

Exponiendo las cifras presupuestales proyectadas por INDEPORTES Antioquia en las vigencias, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 de la tabla 3, podemos observar cómo los valores que ingresan por impuesto al cigarrillo son crecientes año a año, lo que supone una estabilidad en el recaudo del impuesto, pero en términos porcentuales como lo muestra la curva en la figura 2, podemos inferir que aunque los valores en pesos tienen un crecimiento constante, en términos porcentuales estos han sido muy variable en los últimos 5 años, este aspecto no menor a la hora de buscar financiar un PP para las prácticas DRAFE que sea sostenible, tiene una estrecha relación. con los esfuerzos que realiza la OMS, para disminuir los consumos de tabaco; un aspecto que cobra relevancia en la financiación del deporte la recreación, la educación física y la actividad física, cuando buscamos financiar una política pública con los impuestos de un producto que no queremos que las personas consuman.

De acuerdo a datos tomados del Ministerio de Salud, el consumo de tabaco ha tenido el siguiente comportamiento: “De una prevalencia de tabaquismo de 21,4% en 1993 se pasó a 18,9% en 1998 y de ésta a 12,8% en 2007”; de acuerdo al DANE: “La Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en su versión 2019 reveló que durante los últimos seis años Colombia consolidó la disminución del consumo de tabaco, al pasar del 12,9 % en 2013 a 9,8 % en 2019”; y de acuerdo al boletín de prensa N°327 del 2022 del Ministerio de Salud, Colombia se ubicó en 5,6% de consumo de tabaco en el 2021.

Aunque muchos piensen que las medidas han sido insuficientes para lograr la disminución esperada en los consumidores de tabaco, estas siempre muestran tendencia a la baja como lo muestra la figura 4. Situación esperanzadora para la sociedad, en términos de salud de los individuos, pero que amenaza la fluidez en las finanzas del sector deporte.

Figura 3. Curva del consumo de cigarrillo 1993-2021 en Colombia.



Fuente: Elaboración propia con datos de Ministerio de Salud y DANE

El presupuesto por recaudo para el sector deporte, girado por el consumo de tabaco establecidos en la Ley que se ha mencionado en este capítulo, tiende a llegar a valores marginales pues la demanda de este producto, entre 1993 y 2021, ha bajado un 15,8% y entre 2019 y 2021, ha bajado un 4.2%.

Desde el contexto internacional, la OMS ejerce procesos de gobernanza con sus países asociados para lograr que el tabaquismo afecte a menos personas cada día. La compensación a esta demanda de cigarrillos se logra en la carga impositiva: En Colombia, esta se incrementa sobre el IPC certificado por el DANE más 4 puntos, por ejemplo, si el IPC fuera establecido en 1%, el impuesto subiría un 5% (IPC+4 puntos).

Sin embargo, la OMS a través de su estrategia UN PLAN DE MEDIDAS PARA HACER RETROCEDER LA EPIDEMIA DE TABAQUISMO (MPOWER), recoge una serie de medidas que buscan sean aplicadas por los diferentes países en pro de reducir el consumo de tabaquismo, algunas de estas iniciativas son:

- Vigilar el consumo de tabaco y las políticas de prevención.
- Proteger a la población del humo de tabaco.
- Ofrecer ayuda para el abandono del tabaco.
- Advertir de los peligros del tabaco.
- Hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio del tabaco.
- Aumentar los impuestos al tabaco.

Con relación a los impuestos la OMS resalta la siguiente medida: “Seis países (Dinamarca, Georgia, Marruecos, Países Bajos, Portugal y Sri Lanka) pasaron al grupo de prácticas óptimas al imponer gravámenes que representan al menos el 75% de los

precios al por menor” (OMS. 2021. Noticias Departamentales (27 de julio). Esta medida podría mejorar el recaudo en el corto plazo para la implementación de la PP del DRAFE, sin embargo, debe considerarse qué, en el mediano y largo plazo, la medida, busca reducir la demanda del producto.

Sin embargo, por otro lado, la medida de aumento de los impuestos al cigarrillo y la industria tabacalera ha demostrado que el subir del precio del producto, se incrementa el contrabando, pues este se convierte en un sustituto al alto precio, es así como “luego de la reforma tributaria de 2016, mediante la cual se triplicó el impuesto al consumo de cigarrillos, el contrabando pasó de representar 13 % del mercado total a 33 % en 2021, de acuerdo con cifras oficiales de Invamer. Es decir, en solo cinco años, en el país se reflejó un aumento del 154 % del comercio ilícito de cigarrillos”. (El Tiempo 2022).

Este aumento en el contrabando a represando que, en Colombia, “Debido al consumo de cigarrillos ilegales, en 2021, los departamentos dejaron de recibir más de 750 mil millones de pesos por concepto del Impuesto al Consumo. En los últimos cuatro años, Colombia dejó de recaudar 2.4 billones de pesos que representaron un hueco en las finanzas departamentales” (Federación Nacional de Departamentos 2022). De este modo si al sector deporte le corresponde el 10% de este impuesto, este ha dejado de percibir 75 mil millones de pesos en el año 2021 y durante los últimos 4 años 240.000 mil millones.

Con el análisis anterior, no se busca refutar las medidas que se están tomando frente al tabaquismo, lo que se pretende es evidenciar que el recaudo de los impuestos al cigarrillo, establecidas en la Ley 30 de 1971, son proporcionales al consumo y la capacidad del Estado para controlar el contrabando, eso hace que Colombia necesita establecer otras fuentes de financiación para no dejar las finanzas destinada a la promoción de las practicas DRAFE, se establezcan desde las voluntades de los tomadores de decisiones territoriales.

8.2. Ley 1816 de 2016 (Ley de Licores)

Para la promoción y fortalecimiento del DRAFE en Antioquia los recursos provenientes del impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos se ubican como la segunda fuente de financiación más importante. Para el año 2022, los recaudos esperados para el sector deporte, ascienden a \$18,917,905,315, lo que equivale al 27% del presupuesto total integrado para el 2022.

En el artículo 16 de la Ley 1816 de 2016 se establece la participación que tendrá el sector del deporte, de la siguiente manera:

1. Del total del recaudo de las rentas del monopolio de licores destilados y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los departamentos destinarán el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el deporte.
2. De la totalidad de las rentas derivadas del monopolio del alcohol potable se destinará por lo menos el 51% a salud y educación y el 10% al sector deporte.

Dicha distribución es confirmada por La Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 en su artículo 140, en concordancia con la Ley 1816 de 2016.

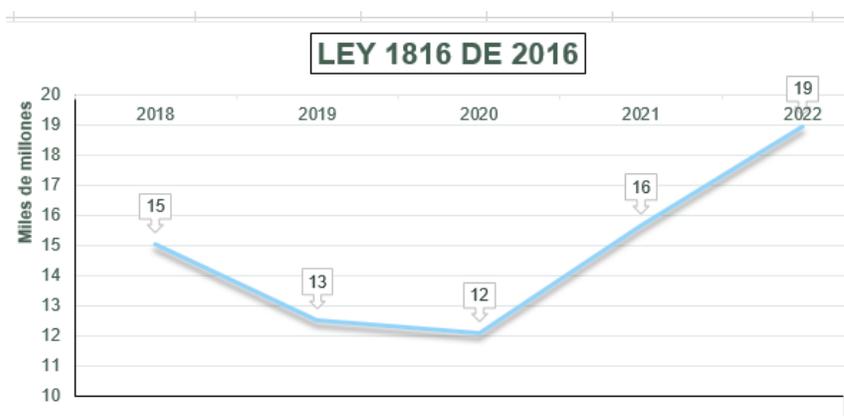
Los recursos provistos e integrados a INDEPORTES Antioquia, bajo la aprobación de La Asamblea Departamental durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, viene presentando el siguiente comportamiento:

Tabla 4. Histórico de proyección de recaudo del impuesto a los licores para el sector deporte en Antioquia 2018-2022.

AÑO	VALOR	CRECIMIENTO
2018	15.030.106.764	
2019	12.523.510.064	-17%
2020	12.073.341.101	-4%
2021	15.660.696.844	30%
2022	18.917.905.315	21%
Promedio de crecimiento 2018-2022		8%

Fuente: Elaboración propia

Figura 4. Curva de proyección histórica de los recursos del impuesto a los licores.



Fuente: Elaboración propia

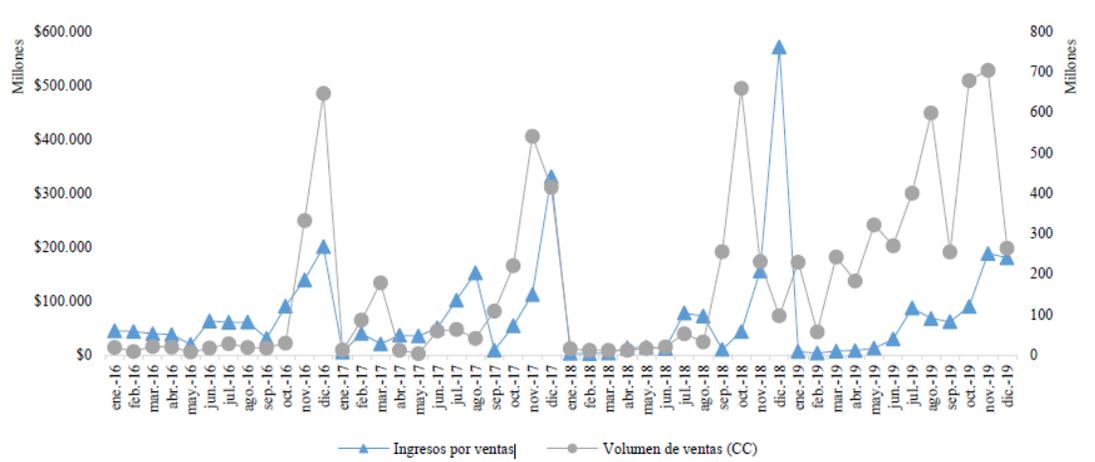
Como podemos observar en los últimos 5 años han presentado variaciones muy marcadas en cuanto del recaudo del recurso del monopolio rentístico de los licores en el Departamento de Antioquia.

Una caída muy significativa en el recaudo entre los años 2018, 2019 y 2020, la que se puede relacionar con la pandemia, tiempo en el cual se afectó la comercialización de licores, vinos y aperitivos; sin embargo, los últimos 2 años, este recurso viene teniendo una recuperación muy significativa en un promedio del 25% por año y un crecimiento del 9% entre el año 2021 y 2022.

Podemos encontrar que la comercialización de licores y el monopolio rentístico de licores destilados por el Departamento de Antioquia, ejercido a nivel nacional, puede garantizar recursos estables para el sector deporte debido a que el mercado de los licores tiene una relación directa con los recursos destinados al sector. Esto es un aspecto no menos relevante cuando pretendemos instaurar PP a nivel departamental que fortalezcan las practicas DRAFE. El grupo de estudios económicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia pudo evidenciar, que para 2017 las ventas nacionales de licores se concentraron principalmente en el Departamento de *Antioquia*, *Cundinamarca* y *Bolívar* quienes en conjunto concentraron el 71% de las ventas nacionales.

“En materia de participación empresarial el estudio encontró que, para el periodo de análisis la *Fábrica de Licores de Antioquia (FLA)*, fue la licorera departamental con mayor participación de mercado representando el 48% de las ventas nacionales”. (Súper Intendencia de Industria y comercio 2020, pág. 11). “En términos generales, se observó que el comportamiento de las ventas medidas en CC y el monto de ingresos producto de estas ventas, comparativamente con el año inmediatamente anterior, creció. Así las cosas, la variación porcentual acumulada del volumen de las ventas medidas en centímetros cúbicos CC fue de 26,4% y para los ingresos de 17,9% presenta lo anterior”. (Súper Intendencia de Industria y comercio 2020, pág. 13)

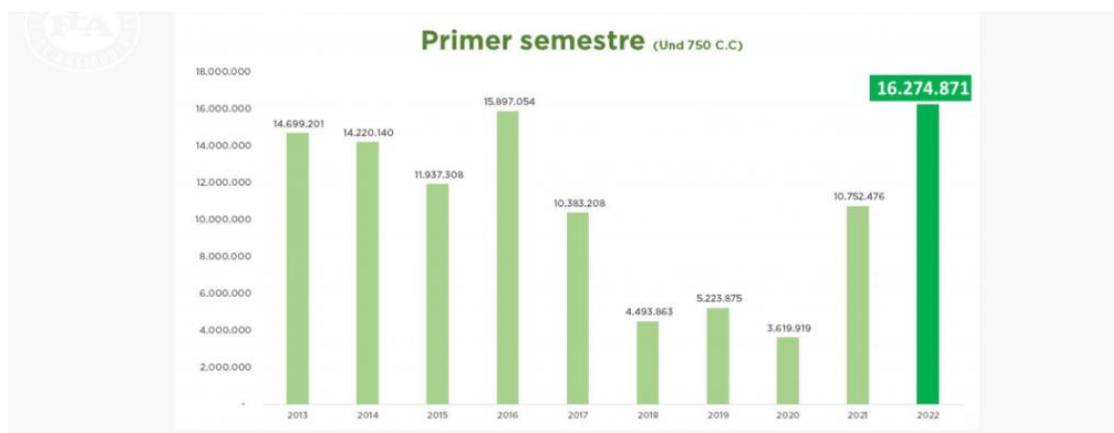
Figura 5. Comportamiento de ventas e ingresos de licores en Antioquia 2016-2018



Fuente: Tomado de (Súper Intendencia de Industria y comercio 2020, pág. 21)

Es importante resaltar la capacidad de adaptación y posicionamiento en el mercado por parte de la FLA, que muestra un crecimiento en ventas; de acuerdo a informe presentado por su gerente durante el primer semestre del año 2022 la FLA alcanzó vender 16 millones de unidades, lo que representa una cifra record en los últimos 10 años.

Figura 6. Crecimiento de ventas de licores en Antioquia semestre 1 de 2022⁵..



Fuente: Tomado de (FLA, 2022)

Considerando que esta tendencia siga manifestándose en el mediano y largo plazo, la PP del DRAFE de Antioquia, tendrá inyecciones de capital significativas desde el monopolio rentístico de licores. Otro aspecto relevante para el recaudo derivado del consumo de licores es que, los Antioqueños, son los que más centímetros cúbicos CC de licor consumen en el país.

Lo anterior presenta una contradicción: Por un lado, contamos con unos recursos para fortalecer el sector a través de PP sostenibles que apuntan a la promoción del DRAFE, áreas con los que se generan hábitos saludables en los antioqueños; y por otro lado se tiene un gran problema de salud pública, representado en el alto consumo de alcohol en Antioquia, de acuerdo a la OMS: “En todo el mundo, 3 millones de personas mueren cada año como consecuencia del uso nocivo de alcohol - una cada 10 segundos -, lo que representa aproximadamente el 5% de todas las muertes. Un número desproporcionado de estas muertes se producen entre los más jóvenes, ya que el 13,5% de todas las muertes entre los que tienen de 20 a 39 años están relacionadas con el alcohol”.

8.3. Ley 3 de 1986 art 32, (Estampilla pro desarrollo)

La Ley 3 de 1986 en su Artículo 32 ha autorizado a las Asambleas para ordenar la emisión de estampillas "Pro-Desarrollo Departamental"; este artículo también establece que dicha estampilla tendrá una destinación específica, que es la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, bajo lo dispuesto en la Ley, La Asamblea Departamental de

⁵ Es así como la Fábrica de Licores de Antioquia logró unas ventas de 16 millones 274 mil 871 unidades de sus productos, cifra que no se alcanzaba en los últimos 10 años y que supera en un 212% las ventas de 2019, último año previo al Covid -19. Así mismo, las ventas son superiores en más de 5,5 millones de unidades a las del primer semestre de 2021, cuando la Fábrica comenzaba la transformación en una Empresa Industrial y Comercial del Estado. (FLA.2022)

Antioquia emitió la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, la cual en su libro VI, Estampillas, Título I adopta y emite las normas para el recaudo y distribución de los ingresos producto de la estampilla pro desarrollo.

Cabe resaltar que en el acto normativo el sector deporte es el que cuenta con mayor participación en la distribución de este recaudo, pues la ordenanza en su Artículo 279 establece que para la construcción de infraestructura, educativa 25%, sanitaria 25%, Politécnico Jaime Isaza Cadavid 10%, Instituto Tecnológico de Antioquia 10% y el 30% restante- para el sector deporte con el mismo fin (construcción de infraestructura deportiva); si miramos la cantidad de pesos transferidos por este recaudo en el concepto de infraestructura netamente física, sería poco el alcance con relación a la demanda dada en los 125 municipios del Departamento, sumado a las demandas de las instalaciones a cargo de INDEPORTES Antioquia; pero este artículo, en su parágrafo 2 expresa lo que se entendería como infraestructura deportiva y amplía las posibilidades de ejecución que pueden verse reflejadas en un mejor impacto social y en el fortalecimiento de la PP:

“Parágrafo 2, se entiende por infraestructura deportiva, la construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas, así como la dotación de implementos deportivos, la contratación de instructores y, de investigaciones y, realización de cursos con instituciones de educación superior para fomentar la práctica de la actividad deportiva y psicofísica de la población de los municipios antioqueños.” (Antioquia. Asamblea Departamental de Antioquia, Ordenanza número 41, (16 de diciembre de 2020. Pag 93).

Este ingreso es uno de los más estables y antiguos para financiar el sector deporte, como lo muestra la tabla 1, este, puede estar aportando cerca del 5% del presupuesto que se vienen incorporando a INDEPORTES Antioquia en los años 2020, 2021 y 2022 y como lo expresa la siguiente tabla viene teniendo un buen crecimiento durante el 2021, y 2022.

Tabla 5. Histórico de proyección de recursos por estampilla Pro Desarrollo.

AÑO	VALOR	% DE CRECIMIENTO
2018	2.555.591.400	
2019	2.657.815.056	4%
2020	2.764.127.658	4%
2021	3.364.653.258	22%
2022	4.463.758.076	33%
Promedio de crecimiento 2018-2022		16%

Fuente: [Elaboración propia](#)

Este recurso es una excelente opción para establecer una PP sostenible y duradera, desde la introducción de acciones que tengan una intervención desde los conceptos de construcción y mantenimiento de infraestructura, compra de implementos deportivos, contratación de instructores, realización de investigaciones y capacitación con universidades para los actores del sector. Desde mi punto de vista y experiencia en el sector el concepto instaurado en el

acto normativo para el gasto público abarca aspectos significativos para el acompañamiento de los territorios de Antioquia desde las prácticas DRAFE en el marco de la PP.

8.4 Ley 2023 de 2020 (Tasa Pro Deporte y Recreación)

A través de la Ley 2023 de 2020 se establece la tasa pro-deporte y recreación. En la presente Ley se facultan a las entidades territoriales, concejos municipales y asambleas departamentales para que establezcan una Tasa Pro Deporte y Recreación con el fin de financiar el fomento del deporte y la recreación. Dicha organización territorial podrá demandar hasta el 2.5% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, señalado en el artículo 8 de la Ley 2023 de 2021.

En concordancia con lo establecido en la Ley, la Asamblea Departamental de Antioquia en la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, en su título VII reglamenta la Tasa Pro Deporte y Recreación, este acto normativo en su artículo 266, determina una tarifa del 1% para dicho recaudo; lo que representa que el sector del deporte está percibiendo un 150 % menos de los recursos que pudiese generar por este concepto.

Desde la entrada en vigencia del acto normativo mencionado en el capítulo anterior, INDEPORTES Antioquia, ha incorporado mediante las resoluciones: 2020000773 del 30/12/2020, 2021000910 del 30/12/2021 los recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación descritos en la siguiente tabla:

Tabla 6. Proyección de recaudo Por Tasa Pro Deporte y Recreación.

AÑO	VALOR	% DE CRECIMIENTO
2021	10.000.000.000	100%
2022	5.286.425.484	- 53%

Fuente: Elaboración Propia

En el momento de la entrada en vigencia de la Tasa Pro Deporte y Recreación, INDEPORTES Antioquia proyectó una expectativa de crecimiento de ingresos de \$ 10.000.000.000 para el año 2021, sin embargo, el recaudo efectivo en el año 2021 logró la suma de \$ 3.832.102.943 pesos, cerca del 40% de lo esperado por la entidad⁶. Lo que llevó a que las expectativas de ingreso por este recaudo tuvieran un decrecimiento del 53% para el año 2022, pasando de aportar el 15% del presupuesto total incorporado para la vigencia 2021 al 7% del presupuesto total incorporado en la vigencia 2022 (véase tabla 1).

⁶ (INDEPORTES Antioquia 2022).

La Ordenanza 29 del 10 de diciembre de 2020, emitida por La Asamblea Departamental de Antioquia, estableció un presupuesto para el Departamento de Antioquia para la vigencia 2021 por valor de \$5.068.966.136.844, contrastando este valor con las cifras de la tabla 8 presupuesto 2021, \$10.000.000.000, muestran que INDEPORTES Antioquia esperaba que para el año 2021 la gobernación de Antioquia ejecutaría aproximadamente 1.000.000.000.0000 cerca 20% de su presupuesto a través de una contratación que favorecieran el recaudo para la tasa pro deporte, pero de acuerdo al ingreso reportado por INDEPORTES Antioquia (\$ 3.832.102.943), Para el año 2021, tan solo cerca del 8% de la contratación del Departamento se dio en los términos de la Ley 2023 de 2020, para poder aplicar la tasa.

Podemos inferir de esta forma que, durante el primer año de vigencia de la Ley 2023 de 2020 y de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea Departamental de Antioquia en la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, falta socialización entre las entidades encargadas del recaudo, lo establecido en la Ley 2023 de 2020, en los términos del acto normativo 41 del 16 de diciembre de 2020 emitido por la Asamblea Departamental de Antioquia que bajo los términos de la Ley establece las entidades que deben aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación en los siguientes Artículos:

ARTÍCULO 262°. Sujeto activo. El Departamento de Antioquia es el sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación que se cuse en su jurisdicción y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo y devolución.

ARTÍCULO 263. Sujeto pasivo: Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Departamento de Antioquia, y sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado departamentales y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas”.

PARÁGRAFO. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de esta tasa las entidades objeto del parágrafo 2° del artículo 264° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 264. Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen el Departamento de Antioquia, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado departamentales, las Sociedades de Economía Mixta donde el departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO 2°. A las entidades que se les transfieran recursos por parte del Departamento de Antioquia y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios

interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación al recurso transferido cuando contrate con terceros.

Podemos observar que con relación al recaudo logrado en la vigencia 2021 se ha sido más cautelosos en establecer las proyecciones de recaudo para el 2022, pues los ingresos esperados se acercan más a la experiencia aportada en la vigencia 2021, de este modo con relación al presupuesto general aprobado para la vigencia 2022 por La Asamblea Departamental de Antioquia de \$ 4.978.382.694.360 se proyectó que el 11% del presupuesto del Departamento de Antioquia se ejecutara en las formas que permitan la aplicación de la Tasa Pro Deporte y Recreación esperando un ingreso \$ 5.286.425.484.

9. Conclusiones

Este trabajo se centró en reconocer las fuentes de financiación que cuentan con el amparo de acto legislativos, considerando estas como la base de sustentación económica del sector deporte donde se puede establecer una PP sostenible para las practicas DRAFE, debido a que las denominadas posibles fuentes de financiación en la información tomada del observatorio de INDEPORTES Antioquia, son efímeras en el contexto actual, y algunas, como las trasferencias directas departamentales, suelen concurrir en un espacio alejado de la PP, ya que los recursos provenientes de estas, suelen estar enfocados al cumplimiento de compromisos de infraestructura deportiva, que bien pueden ser establecidos en acciones afirmativas del sector, pero estos recursos no garantizan la sostenibilidad PP.

Dentro de los hallazgos podemos establecer que el sector para su financiación tiene una estrecha relación con el sector de la salud, pues acertadamente, se reconoce la capacidad del DRAFE para la prevención de enfermedades asociadas al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos, sin embargo, el aporte de las manifestaciones DRAFE para cambiar la conducta de los ciudadanos en pro de que adopten hábitos saludables, conlleva a disminuir los consumos de cigarrillo y licor, por lo tanto, se puede llegar a genera un desaceleración de los ingresos provenientes de los impuestos, que se destinan al sector deporte y que serían el sustento de la PP para las practicas DRAFE. Paradójicamente el incremento de las practicas DRAFE ataca sus propias fuentes de financiación.

Situación diferente ocurre con el sector salud cuando se reduce el consumo de cigarrillos y bajan los recaudo derivados de estos impuestos, ya que este sector verá reflejado un beneficio en la disminución del gasto con relación a la atención de enfermedades asociadas al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos; la evidencia establece que el consumo de cigarrillo “anualmente cuesta 4,7 billones de pesos al sistema de salud” (Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social, boletín de prensa 069 de 2018).

“El sector salud se planteó el reto de expedir nuevas políticas públicas de control del tabaco, máxime cuando el tabaquismo causa más de 34 mil muertes al año y le cuesta 17 billones de pesos a la economía del país. En términos ambientales, genera 5 mil millones de colillas que

se convierten en residuos sólidos tóxicos que contaminan 5 billones de litros de agua”. (Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social 2022).

En efecto son necesarias las medidas contra la prevención del consumo de cigarrillo y tabaco, en consecuencia, el sector deporte, en el mediano plazo afrontara una disminución de los recursos derivados de la Ley 30 de 1971, cuando el incremento de los impuestos al cigarrillo y tabaco, no logre suplir la caída en el consumo, pues en los últimos 18 años, el consumo de cigarrillo, ha bajado 15.8%; de este porcentaje, el 4.2% se ha logrado en los últimos 2 años; esto significa que, en los últimos 2 años, el consumo ha caído un 26,58% con relación a los últimos 18 años, lo que evidencia un cambio de conducta de los ciudadanos frente al consumo de cigarrillo.

Con relación a los recaudos provenientes de los licores, estas presentan una tendencia creciente en el Departamento de Antioquia debido al buen posicionamiento de la FLA, desde donde se ejerce el monopolio rentístico para el departamento, lo que logra ser un aliciente financiero para una PP de las practicas DRAFE, al tiempo que se incrementa un problema de salud pública, que no ha logrado internalizar tal interés en el Estado colombiano y en la sociedad, como si lo ha hecho el cigarrillo, sin embargo la OMS busca al igual que con el cigarrillo ejercer procesos de gobernanza con los países para que tomen medidas más contundentes en pro de la disminución del consumo de bebidas alcohólicas; por consiguiente, las finanzas del licor llegarían a sufrir el mismo efecto que el impuesto al cigarrillo expuesto en el capítulo anterior. Sin embargo, en el presente y mediano plazo, en Antioquia, el consumo de licores seguirá en crecimiento, pues el hecho de que sea el mismo Estado, a través de los departamentos quien ejerza el monopolio rentístico de este mercado, constituye un sistema protector donde prevalece el mercado ante la salud pública.

La tasa pro deporte busca fortalecer las finanzas del sector DRAFE, sin embargo, no logran llegar a los montos presupuestales y esperados, pues de \$10.000.000.000 proyectados por el INDEPORTES Antioquia en 2021, solo se lograron recaudar \$3.832.102.943, menos del 60%; lo que nos lleva a la necesidad de buscar su fortalecimiento en dos vías.

- 1) Establecer en La Asamblea la necesidad de aumentar la tarifa de la tasa pro deporte (que se encuentra en el 1%) y que puede llegar a un máximo del 2.5%, en busca de un valor porcentual más cercano al 2.5%; ya que se ha logrado internalizar en la agenda gubernamental solo el 40% de lo permitido por la Ley 2023 de 2020.
- 2) Generar conciencia y conocimiento en los otros sectores de la administración pública del Departamento de Antioquia, de lo establecido en la Ley 2023 de 2020 - Tasa Pro Deporte, para que estos efectúen los recaudos de una forma eficiente, en concordancia con los lineamientos establecidos en el acto normativo 41 del 16 de diciembre de 2020 emitido por la Asamblea Departamental de Antioquia.

Con respecto a la estampilla pro desarrollo, esta no presenta variación significativa, sus recaudos suelen ser constantes y su discusión, dentro de lo público, es muy estable.

Es importante comprender que el alcance de la PP para las practicas DRAFE en el Departamento de Antioquia, depende en gran medida de la articulación que se logre

establecer con los territorios municipales y sus dinámicas de gobierno; por tanto, es necesario que el acompañamiento técnico en los territorios comprenda, además de las acciones específicas de sus áreas, las posibilidades y normas que amparan la financiación de las prácticas DRAFE en el ámbito local como: La internalización en la agenda de la Tasa Pro Deporte y Recreación y el acompañamiento a las transferencias del SGP, en el componente de propósito general, donde la participación presupuestal dada por este concepto debe comprender el 8% para el sector deporte.

10. Recomendaciones

En este escrito buscamos establecer las condiciones actuales del sector deporte en lo que hace referencia a sus recursos corrientes, en el marco de la reestructuración de una PP, que busca aumentar la atención a través de los servicios prestados por INDEPORTES Antioquia fortaleciendo las acciones que emprendan los programas de deporte, recreación y actividad en pro del mejoramiento de la calidad de vida y el buen vivir de los individuos.

De acuerdo a los hallazgos podemos inferir como los recaudos por parte de las fuentes de financiación principales del sector deporte, impuestos a los licores y cigarrillo, tienden a disminuir sus aportes al sector; la primera en el momento que se logre internalizar con mayor rigurosidad en las agendas las externalidades causadas por su consumo y el segundo ya evidencia las causales (bajo consumo y comercio ilegal), por lo que se hace necesario introducir en los entes territoriales (asamblea y concejos municipales) la necesidad de inyectar recursos de libre destinación, esto, genera incertidumbre en las acciones que se pueden emprender, ya que estos recursos no son estables en un contexto donde el deporte no es un sector prioritario, por tanto se plasma de forma muy sutil en los planes de desarrollo y de igual forma en los planes de inversión. Lo que requiere la suma de esfuerzos en la búsqueda de fuentes de financiación más estables y sólidas, además de una mejor articulación con la empresa privada.

Dicho lo anterior me permitiré hacer unas pequeñas descripciones de las posibles fuentes de financiación que considero más relevantes de la tabla 2, y otras que podemos sugerir, estableciendo estas como recomendaciones que en un futuro deben plantearse desde estudios más rigurosos.

Articulación con otros sectores: Para exponer las posibles articulaciones tomaré 3 conceptos establecidos en la tabla 2 en el apartado de posibles fuentes de financiación. SGP, Transferencias de la Nación a entes territoriales; Transferencias de Beneficencia de Antioquia a Dirección Seccional de Salud de Antioquia; y concurrencia financiera con la secretaría de Salud y Educación. Estos 3 aspectos muestran, como 3 sectores, educación salud y deporte a través de las prácticas DRAFE, concurren en problemas públicos que son transversales; y se reconocen en la necesidad de articularse para lograr una mayor eficiencia del Estado. Sin embargo, en términos de recursos financieros que es lo que nos atañe, es difícil encontrar concordancia ya que en nuestro país la educación y la salud se desarrollan

en un contexto de crisis financiera, lo que dificulta la posibilidad de desarrollar actividades conjuntas, donde converjan intencionalidades y recursos financieros

Recaudo a impuesto Vehicular: Bajo la Ley 488 de 1998, se establece como una renta cedida por la nación, por tanto, la Asamblea Departamental de Antioquia reglamento en la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, en su capítulo V, Otros Tributos, expresa en su artículo 175. Sujeto activo. “la renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponderá al Departamento de Antioquia y sus municipios, en las condiciones y términos establecidos en la presente Ordenanza y en el departamento radica las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro”, como medida para mejorar el recaudo de este impuesto se ha venido generando un incentivo por el pronto pago, este corresponde en descontar el 10% del valor total del impuesto en mención. Podemos inducir que el descuento ha facilitado y mejorado el recaudo al tiempo que hace más eficiente la proyección de inversión de estos recursos, pero se castiga la posibilidad de recaudar el 10% del valor pagado por las personas que acceden al incentivo, que dicho 10% podría ser destinado al bienestar social que se puede generar desde la PP para las practicas DRAFE, argumentos que se pueden dar manteniendo la línea de los impuestos al cigarrillo y licores, como una forma de mitigar las externalidades causadas por el uso de los vehículos en términos de salud público, como lo son la exposición a enfermedades de tipo respiratorio asociadas a la mala calidad del aire, existe suficiente evidencia para demostrar que los ciudadanos de forma involuntaria inhalan partículas derivadas de la combustión de combustibles fósiles, al igual múltiples estudios evidencian los beneficios cardiorrespiratorios generados por la participación constante en actividades DRAFE, y como estos influyen en una mejor tolerancia a las enfermedades respiratorias y descongestión del sistema de salud pública. Otro aspecto que puede justificar la apropiación de este recaudo para el sector deporte es que a través de las practicas DRAFE se puede fortalecer un cambio de conducta en la forma como se movilizan los ciudadanos, incentivando y propiciando la movilidad activa.

Para esto es necesario establecer cambios en las formas de motivar a los ciudadanos poseedores de vehículos al pago oportuno de su obligación tributaria, enfocando las campañas en la prevención de asumir sobre costos derivados de las sanciones por el pago extemporáneo del impuesto, a la par que se dotan las autoridades de tránsito de las herramientas que les permitan identificar los morosos del impuesto para proceder de acuerdo al ART 192 de la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, facultad para inmovilizar vehículos. “el director de rentas del departamento de Antioquia, podrá solicitar al organismo de tránsito correspondiente, mediante acto administrativo motivado, que se ordene la inmovilización del vehículo automotor o motocicleta que tengan deudas ejecutables pendientes por concepto de impuesto de vehículos automotores por dos, o más periodos gravables”. Una forma de que el Estado sea más eficiente en el recaudo de este impuesto es establecer dicha sanción en el código de tránsito de forma que los agentes puedan proceder sin depender del acto administrativo, al igual se podría pensar en una Ley que obligue a las autoridades departamentales a cobrar la tarifa plena del impuesto y que el 10% se destinen a al sector deporte.

Automatización en la era digital: En la actualidad, nos enfrentamos a la tendencia de automatización de procesos dentro de los mercados y de la vida cotidiana de la humanidad, dentro de una era digital, que se establece bajo un mercado agresivo que como es su naturaleza se enfoca en el capital y deja al estado la obligación de establecer las acciones que mitiguen las externalidades negativas que genera en la búsqueda de su objetivo, este actual enfoque de la humanidad expone lo que podemos denominar el mayor problema de salud pública en los años venideros, “EL SEDENTARISMO”, y sus asociados, la obesidad, la diabetes, la depresión etc., donde nuevamente se requiere promover con mayor ímpetu ciudadanos físicamente más activos.

En este nuevo escenario las practicas DRAFE se establece como el principal antídoto al sedentarismo. Donde los estados deben fortalecer su intervención direccionando sus políticas en salud a la prevención de las enfermedades. Promoviendo una sociedad más activa, con ciudadanos saludable y por ende más productivos. “Las estadísticas de la OMS muestran que uno de cada cuatro adultos y cuatro de cada cinco adolescentes no realizan suficiente actividad física. Se estima que, a nivel mundial, esto cuesta US\$54 000 millones en atención sanitaria directa y otros US\$14 000 millones por la pérdida de productividad” (OMS. 2020). Entonces nos surge la pregunta de dónde saldrán los recursos que fortalezcan las PP e intervenciones desde las practicas DRAFE de forma que este tenga la capacidad de desacelerar las crecientes sociedades sedentarias.

Las naciones en su habitual proceder, deberán imponer impuestos a los mercados que propician el sedentarismo, de forma, que los recursos recaudados sean destinados a mitigar los daños generados, desde la inversión en sectores que puedan aportar a la posible solución del problema, por eso el sector deporte, debe, empezar a instaurar la necesidad de que las nuevas tecnologías y automatización fortalezcan la capacidad de acción de las practicas DRAFE, partiendo de la experiencia del IVA a la telefonía móvil, que es destinado al deporte y ejecutado por el Ministerio del Deporte, se puede expandir la destinación de este tipo de impuesto a otras herramientas tecnológicas o la imposición de otro tipo de impuesto en favor de las practicas DRAFE, con una visión futurista donde se argumenten posiciones predictivas, de cómo, asumirá la humanidad desarrollos tecnológicos como el METAVERSO.

Legalización de cánnabis y hoja de coca: Manteniendo las practicas DRAFE, como un medio eficaz y económico, que fortalece las buenas formas de vivir de los ciudadanos, en términos de salud y convivencia, debido a su capacidad pedagógica y formativa de generación de hábitos que permiten a las personas alejarse de los vicios nocivos para su salud y la sociedad.

En la actualidad los consumos de sustancias psicoactivas derivadas de los productos en referencia son consideradas un problema público, debido a los efectos nocivos que se le asocian con la salud pública y convivencia, legislar a favor de estos mercados no puede acrecentar el problema lo que hace necesario tomar medidas eficientes que corrijan los efectos adversos que se puedan generar al legalizar en favor de la producción y maquila del cannabis y la hoja de coca.

En este posible escenario las practicas DRAFE, deben ser tenidas en cuenta como herramienta transformadora, que equilibre las posibles afectaciones de estos mercados a la salud pública y buena vivir de las sociedades, por tanto, es coherente pensar que parte de los recursos financieros recaudados por la nación, derivados de las posible carga impositiva del Estado a estos productos y derivados, sean destinados a el fortalecimiento de la integración social, formación de los ciudadanos y promoción de la salud a través del sector deporte, evitando que, al abrir la producción de cannabis y coca se presenten problemas públicos mayores.

Donaciones: Es válido proponer un estudio que establezca un histórico de las donaciones realizadas por empresas privadas, las cuales pueden deducir de su renta hasta un 125% de sus donaciones a organizaciones deportivas sin ánimo de lucro, de acuerdo a los establecido en la Ley 181 de 1995 ART 76, reglamentadas en el artículo 126-2 del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de generar estrategias de mercadeo o acciones administrativas que motiven a las empresas privadas en especial a las del sector, a realizar donaciones a los diferentes programa DRAFE.

11. Referencias Bibliográficas

Antioquia, Asamblea Departamento de Antioquia (2011). Ordenanza 24 de 2011(6 de diciembre). Por medio de la cual se adopta la política pública departamental del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física del departamento de Antioquia.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2016. Resolución K00514 (5 de agosto). Orientación para la aplicación de recurso de la Ley de cigarrillo nación y extranjero, 2016.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2017. Resolución 0001024 (3 de agosto). Por medio de la cual se transfieren unos recursos de conformidad con la Ley 1289 de 2009 a los municipios o entes deportivos descentralizados.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2017. Resolución K000020 (30 de marzo). Orientación para la aplicación de recurso de la Ley de cigarrillo nación y extranjero, 2017.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2018. Resolución 2018000439 (9 de abril). Por medio de la cual se realiza la proyección de Recursos de la Ley 1289 de 2009 de la Ley de cigarrillo Nacional y extranjero vigencia 2018 para municipios y entes Deportivos descentralizados.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2018. Resolución K2018000026 (9 de abril). Orientación para la aplicación de recurso de la Ley de cigarrillo nación y extranjero, 2018.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2018. Resolución K2018000026 (9 de abril). Orientación para la aplicación de recurso de la Ley de cigarrillo nación y extranjero, 2018.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2019. Resolución 2019000291 (19 marzo). Por medio de la cual se realiza la proyección de recurso de la Ley del Cigarrillo para los municipios y entes deportivos municipales.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2019. Resolución 2019000382 (23 de abril). Por medio de la cual se transfieren unos recursos de conformidad con la Ley 1289 de 2009 a los municipios o entes deportivos descentralizados.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2019. Resolución K2019000008 (19 de marzo). Orientación para la aplicación de recurso de la Ley de cigarrillo nación y extranjero, 2019.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2020. Resolución 2020000004 (8 enero). Por medio de la cual se liquida el presupuesto del Instituto Departamental de Deporte de Antioquia, INDEPORTES Antioquia para la vigencia fiscal 2020.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2020. Resolución 2020000773 (30 diciembre). Por medio de la cual se liquida el presupuesto del Instituto Departamental de Deporte de Antioquia, INDEPORTES Antioquia para la vigencia fiscal 2021.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2021. Resolución 2021000174 (14 de abril). Por medio de la cual se realiza la proyección de los Recursos de la Ley 1289 de 2009 impuesto al cigarrillo Nacional y extranjero vigencia 2021 para municipios y entes Deportivos descentralizados y se dan orientaciones para su aplicación.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2021. Resolución 2021000910 (31 diciembre). Por medio de la cual se liquida el presupuesto del Instituto Departamental de Deporte de Antioquia, INDEPORTES Antioquia para la vigencia fiscal 2022.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2021. Resolución K2019000003 (26 de enero). Orientación para la rendición de cuentas recursos Ley 1289 de 2009, impuesto cigarrillo nación y extranjero, vigencia 2020 y aclaración de fechas para su presentación.

Antioquia, INDEPORTES Antioquia 2022. Resolución 2021000008 (26 de abril). Orientación para la aplicación de recurso de Ley 1289 de 2009, impuesto al cigarrillo nación y extranjero, 2022

Antioquia. Asamblea Departamental de Antioquia 1993. Ordenanza número 11, (10 de agosto), por la cual se modifica la Ordenanza 2E de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Antioquia. Asamblea Departamental de Antioquia 2010. Ordenanza número 15, (25 de agosto), Por del cual se expide el estatuto de rentas departamentales.

Antioquia. Asamblea Departamental de Antioquia 2020. Ordenanza número 29, (10 de diciembre). Por medio de la cual se establece el presupuesto general del departamento de Antioquia para la vigencia 2021.

Antioquia. Asamblea Departamental de Antioquia 2021. Ordenanza número 31, (29 de noviembre). Por medio de la cual se establece el presupuesto general del departamento de Antioquia para la vigencia 2022

Antioquia. Asamblea Departamental de Antioquia, Ordenanza número 41, (16 de diciembre de 2020). Por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia.

Antioquia. Asamblea Departamental de Antioquia, Ordenanza número 33, (8 de diciembre de 2018), por la cual se establece el presupuesto para el departamento de Antioquia para la vigencia 2019

Argentina. Cámara de la nación 2015. Ley 27202 por medio de la cual se modifica el capítulo 1 de la Ley 20.655 de 1974, Ley del deporte. <https://acortar.link/BeKEo8>

Betancur M, Ramírez C, 2008. Política Publica Territorial.

Bonari D, Gasparin J, 2014. Documento de trabajo 119 (marzo). La Vinculación entre la Planificación y el Presupuesto. Recomendaciones para su Implementación. Programa de Gestión Pública Área de Estado y Gobierno.

Colombia, Congreso de la republica 1989. Decreto 624 Estatuto Tributario, <https://acortar.link/99DQFU>.

Colombia, Congreso de La Republica 2020, Ley 2023 de 2020 (23 de julio). Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación.

Colombia, ministerio de salud y protección social (2020), boletín de prensa 820 de 2020 (13 de octubre). Colombia mantiene tendencia a la baja en el consumo de tabaco.

Colombia, ministerio del deporte, informe de empalme 2018-2022.

Colombia, Ministerio del Deporte, 2021. Concepto de la Aplicación de la Tasa Pro Deporte (10 de junio). <https://acortar.link/W87kDY>

Colombia, Presidencia de la Republica (1991). Constitución Política de Colombia de 1991. Presidencia de la Republica.

Colombia. Congreso de la República (1995) Ley 181 de 1995 (enero 18). por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte

Colombia. Congreso de la Republica 2009. Ley 1289 de 2009 (6 de marzo). Por medio de la cual se modifica el artículo 42 de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Congreso de la Republica 2016. Ley 1816 de 2016 (19 de diciembre). Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social 2018. Boletín de Prensa 069 (30 de mayo). Reduce consumo de tabaco en Colombia. <https://acortar.link/GJYVH2>.

Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social 2019. Boletín de prensa 185 (11 de diciembre). Consumo de tabaco le costó a Colombia 17 billones de pesos en 2017. <https://acortar.link/4VjLVv>.

Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social 2022. Boletín de prensa 327 (19 de mayo) Colombia tiene un millón de fumadores menos. <https://acortar.link/pNN7UT>.

Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social, Universidad Nacional de Colombia 2013. Estudio nacional de respuesta integral al consumo de alcohol en Colombia.

Chojnacka, E. (2021). Public-private partnership as a source of financing of sport and recreation infrastructure in Poland. Journal of Physical Education and Sport, 21, 1046-1052.

DANE. 2020. Comunicado de Prensa (6 de agosto). Encuesta nacional de consumo de sustancias psicoactivas (ENCSPA). 2019.

Departamento Nacional de Planeación (2017), Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación.

Desde la Academia ESAP (2019 julio31). Jaime Ramírez, Finanzas Públicas y Política Fiscal. <https://youtube.com/watch?v=XdeyFnNmivg&feature=shares>.

Desde la Academia ESAP (2019 junio 12). Ángel Emilio Muños, Finanzas Publicas. <https://youtube.com/watch?v=xcsbukKdVoU&feature=shares>.

Diario oficial de la Unión Europea 2020. C-419 de Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (1 de enero de 2021 - 30 de junio de 2024). <https://acortar.link/Yyt29t>

El Tiempo 2022. Aumento del impuesto al cigarrillo dispararía contrabando: conversatorio FND. <https://acortar.link/QOdLvw>.

España. Jefatura del estado 2022. Ley 39/22 (31 de diciembre). Ley Del Deporte

Espinal D, Carranza D, Maldonado E, Pacheco R, Cruz N, David L, Scarpetta G, Sandino M, López, Rojas C, Brand J. 2020. Nuevas tendencias en la gerencia deportiva. Escuela Nacional del Deporte.

Federación Nacional de Departamentos, 2022. En 2021 se evitó la pérdida de cerca de 59.000 millones de pesos a causa del consumo ilegal de cigarrillo en Colombia. <https://acortar.link/vgzncW>

FLA, 2022. La FLA alcanzó cifra record de ventas de primer semestre, siendo el mejor resultado en los últimos 10 años, (1 de agosto). <https://acortar.link/LEIOGK>

Gestión Pública (2018 marzo 12) Gestión Publica Esferas. <https://youtube.com/watch?v=P-tArj7LUWE&feature=shares>

Hernández R, Fernández C, Baptista María del Mar. 2014, Metodología de la investigación sexta edición.

Houlihan, B., 2009. Mechanisms of international influence on domestic elite sport policy. *International journal of sport policy and politics*, 1 (1), 51–69. doi:10.1080/19406940902739090.

INDEPORTES Antioquia 2022. En la Asamblea Departamental INDEPORTES Antioquia Socializo la Inversión, en 2021, Correspondiente a la tasa pro deporte y Recreación (20 de abril). <https://acortar.link/1HsFMO>

Mundo, F. D. L. R. A. 2020, Manifiesto para la Promoción de la Actividad Física en el Post-COVID-19: Una llamada Urgente para la acción. *CEP*, 9521, 160.

Organización Mundial de la Salud. 2020. Comunicado de prensa (25 de noviembre). Cada movimiento cuenta para mejorar la salud – dice la OMS.

Organización Mundial de la Salud. 2021. Noticias Departamentales (27 de julio) la OMS informa sobre la lucha contra la epidemia del tabaquismo.

Organización Mundial de la Salud. (2019) . Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030: personas más activas para un mundo más sano. Organización Mundial de la Salud. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/327897> . Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO

OPS, 2022. OMS Destaca Lagunas en la Regulación de Comercialización Transfronteriza del Alcohol, (10 de mayo). <https://acortar.link/7BO3S2>

OPS. 2020. Noticia (19 de noviembre). Estudio de Tabaco realizado en Colombia, una buena práctica que se comparte.

Österlind, M., 2016. Sport policy evaluation and governing participation in sport: governmental problematics of democracy and health. *International journal of sport policy and politics*, 8 (3), 347–362. doi:10.1080/19406940.2015.1123755.

Quiñones A, Gordon D, De la Plata N, Muños M, Torres J, Peña J. 2016, Políticas públicas del deporte la recreación y la actividad física en Colombia un análisis contextual y de referentes exitosos.

Ramírez Castillo E. Archivos de Economía 2021. Documento 530, dirección de estudios de economía (28 de junio). Documento técnico de análisis de políticas públicas, desarrolladas por otros países para impulsar la política pública basada en evidencia Departamento Nacional de Planeación.

Rafoss, K., & Troelsen, J. (2010). Sports facilities for all? The financing, distribution and use of sports facilities in Scandinavian countries. *Sport in society*, 13(4), 643-656.

Ratten, V., & Ferreira, J. (2017). Entrepreneurship, innovation and sport policy: Implications for future research. *International Journal of Sport Policy and Politics*, 9(4), 575-577.

Ratten, V. and Ferreira, J., eds., 2017. Sport entrepreneurship and innovation. London: Routledge

Ratten, V. (2019). Sport entrepreneurship and public policy: future trends and research developments. *Journal of entrepreneurship and public policy*.

Slapak, Sara y Grigoravicius, Marcelo. (2007). “Consumo de drogas”: la construcción de un problema social. *Anuario de Investigación*, 14, 00. Recuperado el 21 de enero de 2023. <https://acortar.link/jf1fBr>

Superintendencia de Industria y comercio 2020. Grupo Estudios Económicos, Caracterización del Mercado de Licores Evidencia para el periodo 2016 – 2019. Estudios Económicos Sectoriales.

UNESCO, 2015. Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte.

Vera, J. B. (1986). El marco jurídico del deporte en España. *Revista de administración pública*, (110), 7-30.